CIENCIA DEL FORO,

ó

REGLAS

PARA FORMAR UN ABOGADO.

CIENCIA DEL FORO,

ó

REGLAS

PARA FORMAR UN ABOGADO,

ESTRACTADAS

De los mejores Autores de Jurisprudencia, asi antiguos como modernos; y acomodadas al uso é instruccion de los Jóvenes Españoles que se dedican á la Abogacía.

TERCERA EDICION.

Corregida y aumentada con varias Cartas sobre la Profesion de Abogado y la Oratoria del Foro.

MADRID:

IMPRENTA DE REPULLÉS: 1829.

Se hallará en la librería de Sanchez, *calle de la Concepcion Gerónima.*

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR.

Publicada esta obra en París por un Abogado del Parlamento, se han sucedido continuamente las ediciones. El objeto del autor fue dar á los Abogados de su nacion las reglas fijas y elementales para el buen desempeño de las obligaciones de su Ministerio. Sin embargo de que despues de la muerte del autor varios Jurisconsultos literatos aumentaron y reformaron considerablemente esta obra, me pareció que no se dejaba de hallar en el original alguna falta de órden, y repetidos mu-

chos pensamientos que vertidos al castellano solo contribuirian á hacer el libro mas voluminoso.

Conociendo, pues, la necesidad que habia en España de un tratado elemental para promover la elocuencia del Foro, me he dedicado á estractar libremente las reglas que me han parecido mas propias á este fin, suprimiendo las repetidas en el original y poco conformes á la práctica de nuestros Tribunales, y tal vez contrarias al espíritu de las leyes y costumbres de nuestra nacion.

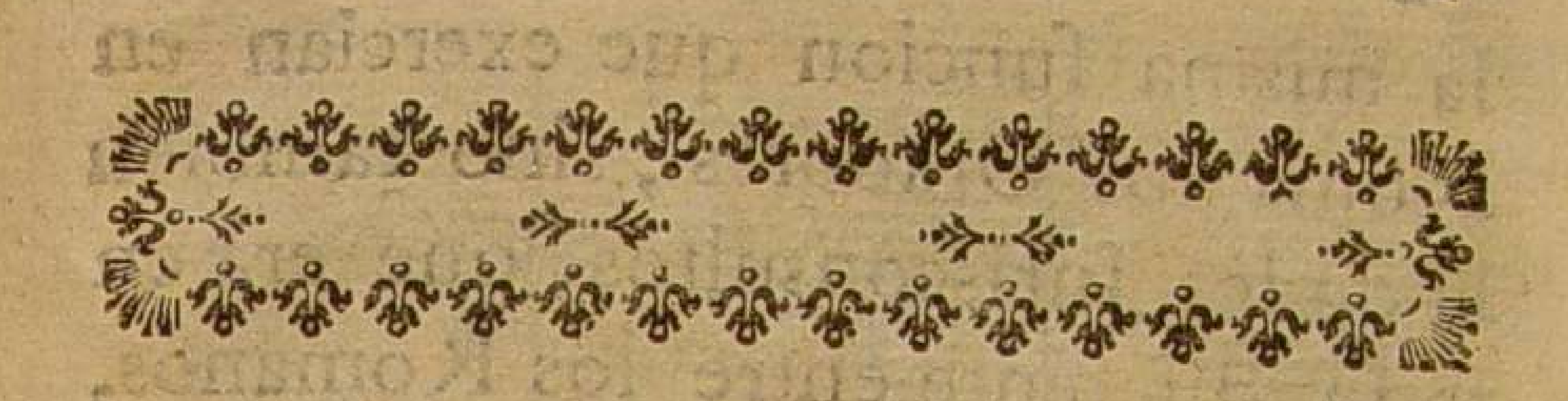
Es innegable que hay hoy en nuestra España hábiles Jurisconsultos que agregan al talento de la elocuencia un profundo conocimiento del derecho. En los archivos de los tribunales españoles estan ciertamente encerrados muchos papeles legales, escritos con elocuencia, pureza y propiedad de lenguage, que pueden servir de modelo en este género, y dar honor á la Jurisprudencia de este siglo.

No obstante, como todavia no son bastante generales estos esfuerzos de ingenio que se notan en muchos Abogados españoles, he creido necesaria la publicacion de un libro que enseña los elementos de la ciencia del Foro, y que en ningun autor de nuestra nacion he hallado escritos con tanto método y exactitud. En efecto, en él se dan las reglas necesarias para conseguir las cualidades que forman un Abogado perfecto; conviene á saber: "La ciencia necesaria á un Abogado: el talento de componer con perfeccion los papeles en derecho: la facilidad de pronunciar bien un discurso,

y las virtudes que debe tener un Abogado".

En fin, en atencion á que en las ediciones anteriores se echaba de menos un tratado sobre Retórica y Elocuencia de Foro, le he puesto al fin en forma de cartas, para la mayor claridad é inteligencia.

Esto es cuanto mi corto talento ha podido hacer en favor de los jóvenes que se dedican á la Jurisprudencia, cuyo trabajo, tal cual es, si mereciere una favorable acogida del público me tendré por debidamente recompensado.



DISCURSO PRELIMINAR.

Elogio é idea general de la profesion de Abogado.

Ciceron, Príncipe y modelo de la eloqüencia romana, definió al Orador: *Un hombre virtuoso, diestro en el arte de bien hablar, y que sabe usar de la perfecta eloqüencia, para defender las causas públicas y particulares.* [1]

La profesion de Abogado comprehende hoy dia, no solamente la

[1] *Orator, vir bonus, dicendi peritus, in causis publicis, et privatis, plena et perfecta utitur eloquentia.* Cicero *de claris Oratoribus.*

la misma funcion que exercían en Roma los Oradores, sino tambien la de los Jurisconsultos, que era en todo diferente entre los Romanos, de la de los Oradores.

Asi, pues, podemos definir al Abogado: *Un hombre de bien, versado en la Jurisprudencia y en el arte de bien hablar, que concurre á la administracion de justicia, ya dirigiendo con sus consejos á los que le consultan, ya defendiendo sus intereses en los tribunales, de viva voz ó por escrito, ó ya tambien decidiendo y cortando sus diferencias, quando le nombran juez árbitro de ellas.*

La primera qualidad del Abogado, debe ser la hombría de bien, preciándose igualmente de la mayor providad, y procurando que el honor y la pureza de su modo de pensar, sean siempre la regla cier-

cierta de sus acciones y conducta; pues solo asi se grangeará la estimacion de los Jueces y Magistrados, y la confianza del público.

Tambien debe estar versado é instruido en la Jurisprudencia, para poder conocer lo justo é injusto, por no exponerse á defender cosas que no estén fundadas en equidad ó justicia.

Por último, debe agregar á estas qualidades el arte de bien hablar, para que pueda persuadir mejor la verdad de la causa que defiende.

Pero, como para que el Abogado exerza dignamente su profesion, es necesario que conozca la nobleza é importancia de sus funciones, igualmente que toda la extension de sus obligaciones y empeños: por esta razon, conviene exâminar ahora la naturaleza y dig-

dignidad de su ministerio.

Los Abogados concurren de un modo particular á la administracion de justicia, que es una de las mas esenciales obligaciones de los Soberanos, respecto de sus pueblos, y la parte mas necesaria del gobierno civil, para la conservacion del buen órden y quietud pública.

Por esta razon pueden ser llamados los *primeros oráculos de la justicia*, porque dan su parecer sobre las contestaciones entre los particulares, antes de ser presentadas en juicio: y porque sus conciudadanos, los habitantes de las Provincias mas remotas, los grandes de la Nacion, y hasta los mismos extrangeros los consultan, como sabios intérpretes del derecho, sometiendo á su exâmen los negocios mas importantes y sagrados, para sos-

sostenerlos ó abandonarlos, segun su dictamen. De manera, que vienen á exercer en su misma casa una especie de magistratura privada, fundada sobre la confianza y estimacion de sus *Clientes*, que transigen muchas veces sus derechos é intereses por sola la exposicion de su parecer.

No es menos glorioso el ministerio de los Abogados, quando llevando los primeros la voz en el santuario de la Justicia, defienden con zelo y constancia, ya los intereses de los Príncipes y Grandes del Estado, ya los de las Viudas, Huérfanos y miserables, contra el poder injusto que los oprime.

Su principal destino es acrisolar la verdad para informar de ella á los Magistrados, defender la vida, honor y fortuna de sus *Clientes*, y hacer que triunfen por todas

das partes la inocencia y la justicia.

Pero para conocer mas bien los títulos, la grandeza y prerrogativas de esta profesion, recorramos los anales Romanos, y hallarémos que los Emperadores de la capital del mundo, concedieron con profusion á los Abogados los mayores honores, gracias y privilegios.

Aquellos soberanos de la tierra, (cuyo carácter soberbio y altanero no les permitia contraer alianzas, ni matrimonio con las Reynas de otros paises, por temor de envilecer su sangre) ponian su mayor gloria en entrar en la ilustre carrera de las letras, aspirando en ella á los premios de erudicion y eloqüencia, con tanto afan, como á los triunfos de las victorias conseguidas en la guerra, por la fuerza y valor de su brazo, de modo, que los Emperadores, los Senadores,

res, los Cónsules y Pretores, y los hombres mas grandes de la república romana procuraban merecer el título de *Jurisperitos* en los combates de la razon y del espíritu que se daban todos los dias en el *Foro*; y la misma voz que gobernaba y dirigia á los pueblos, servia tambien para defenderlos. En una palabra, eran á un mismo tiempo Oradores los Príncipes y Jurisconsultos los Monarcas [1].

Asi el Orador Romano [2] reconociendo que habia adquirido mas gloria por la qualidad de Orador, que por la de Cónsul, quiso continuar en el ministerio del *Foro*,

[1] V. Leg. si quis. 58. en el Cod. *de Postulando.*

[2] Ciceron lib. 1. *de Oratore.* Suetonio en la Vida de Julio Cesar y otros Emperadores.

ro, para conservar su antigua fama; y elogia al gran Caton, porque era buen Senador, buen General y buen Abogado.

Los mismos conquistadores baxando de su carro triunfal [1] iban á sacrificar á los pies del altar de la Justicia la ambicion de conquistar, siempre funesta á los hombres, y se llenaban alli del mas santo y eficaz deseo de defenderlos y ampararlos. Los *Julios*, los *Augustos*, los *Scipiones*, los *Germánicos*, los *Antoninos* y los *Vespasianos* pasaban alternativamente del campo de Marte, al templo de la Justicia, como para expiar en él sus sangrientas victorias, con triunfos mas humanos é inocentes.

De aqui viene, que los Emperara-

[1] Julio Capitolino y Lampridio, *in vita Imperatorum.*

radores dixeron siempre en sus edictos [1], que no tenian en menor aprecio la toga que la espada: que los Abogados no triunfan menos con la invencible fuerza de la eloqüencia, que los Conquistadores con la de las armas: y que no contribuian menos á la defensa de los pueblos y conservacion de los estados, que los Generales con sus numerosos exércitos.

Acerca de lo qual, es de notar que los Romanos, no solamente no preferian aquellos que seguian el partido de las armas, á los que concurrian á la administracion de la Justicia, sino que por una de sus leyes [2], hicieron iguales

[1] *Vide leg. Advocatorum*, en el Cod. *de Advocatis divin. jud.*

[2] V. todo el título del Cod. *Quibus muneribus excusantur*; *qui post impletam militiam.*

les ambas profesiones, concediéndoles á los Abogados los privilegios de la milicia, y particularmente el de *soldados veteranos*, despues de diez años de servicio.

No solamente esto, sino que anteponiendo la toga á la espada [1] dieron generalmente á todos los *Abogados veteranos* el título de *clarísimos*, que no se concedia ni aun á los soldados de veinte años de servicio en la milicia, y hasta la clase de *Quirite* ó *Caballero Romano* era tenida por menos noble que la de Abogado.

Finalmente, hacian tanto aprecio de esta profesion, que al estipendio y recompensa del trabajo de los Abogados, le llamaron *Honorario*: nombre mas noble que el que

[1] *Vide Leg.* 1. en el Cod. *de Advocatis Div. judic.*

que se daba al precio del trabajo de los Jueces [1]; y el título *Honorati* significaba entre ellos, por antonomasia y excelencia, los Abogados.

Estos ilustres defensores de la Justicia tenian derecho de asiento [2] en los tribunales Romanos; y los mismos Príncipes y Emperadores, para que sus hijos lograsen semejante honor, los hacian recibir en el *Foro*, conduciéndolos á aquel campo de gloria, con una comitiva tan pomposa, que competia en explendor y magnificencia, con la de los triunfos marciales. En pos de ellos iba un numeroso concurso de *Clientes*, acompañando su carro de victoria, y llamándolos en al-

[1] *Vid. leg. sciant, cod. de offic. divers. judic.*

[2] V. Plinio el jóven, lib. 2. epíst. 1.

alta voz *Defensores y Patronos*, nombres, que entre los Romanos significaban que los *Clientes* debian respetar á sus Abogados, como los hijos á los padres, y los *Libertos* á *sus Señores*.

El gran Teodosio, persuadido de que no habia ningun honor ni dignidad [1] superior al mérito de esta profesion, concedió todos los honores y premios imaginables á los que exercian una funcion tan sagrada y necesaria [2]. Atenas, primera patria de los sabios, dió tambien á los Abogados el sobrenombre de *Consejeros de los Reyes*, y *Gobernadores de los Pueblos*.

La Legislacion Romana miró siempre á los Jurisconsultos, como los Padres de la República, y dió fuer-

[1] *Vide leg. laudabile, cod. de Advoc. jud.*
[2] Novell. *de Postulando.*

fuerza de ley á sus consultas [1], poniéndolas muchas veces á la par con los edictos de los Emperadores, y los decretos del Senado Romano. El mismo Emperador Justiniano, (sin embargo de haber sido el primero que sacó al derecho Romano del caos en que se hallaba) reconoce la gloria de los Jurisconsultos superior á la suya, y declara que la autoridad y poder imperial de establecer leyes, estaba fundado sobre la voluntad de los Jurisconsultos, que asi lo habian determinado. Por esta razon, quando quitó á todos sus súbditos la facultad de hacer leyes, exceptuó expresamente á los Jurisconsultos, dividiendo asi el imperio de su corona, con aquellos héroes de la Jurisprudencia. En

[1] *Tit. de jure civ. enucleando, et leg. ult. cod. de legibus.*

En efecto, la autoridad de los Jurisconsultos era tan superior á la de los Jueces [1], que no solamente tenian derecho de asiento en los Tribunales, sino que los Magistrados estaban obligados á conformar sus sentencias con las consultas y respuestas de los Jurisconsultos, como con las constituciones de los Emperadores.

Tal era el honor con que miraban los Romanos la profesion de Abogado, que los Emperadores estudiaban la Jurisprudencia, y los mismos Jurisconsultos podian aspirar al Imperio [2]. Ellos eran los tutores y los primeros ministros de los

[1] V. todo el tít. *de offic. Assesorum. cod.*
[2] *Leg. sciant Principes. Cod. de Advoc. divers. judic. tit. naturali. Paragr. responsa. Vigilius inst. in præfatione ad Theophilum.* L. 10. *de origine juris.*

los Emperadores, y en su honor se erigieron muchas veces públicas estatuas.

El Emperador Trajano nombró por su sucesor al Jurisconsulto Neracio: Antonino, Macrin, Severo, Didio, Juliano, y otros Emperadores, fueron los mayores Jurisconsultos de su tiempo. De aqui provienen los gloriosos títulos que les dan las leyes, llamándolos siempre: *amigos del Príncipe*, *parientes del Emperador*, *santísimos*, *magníficos*, *sacerdotes y Profetas de la justicia*, *verdaderos filósofos y ministros de la república*, y *tambien sabios*: título tan sublime, que nunca se atrevieron á darse á sí mismos los Filósofos de la Grecia, ni tampoco hubo en Roma hombre, ó profesion que le hubiese merecido hasta que la legislacion Romana juzgó dignos de él á los Jurisconsul-

sultos, como los únicos sabios, á quienes exclusivamente pertenecian unos nombres tan nobles y divinos, que los hombres habian reservado hasta entonces para la divinidad, y que los oráculos y las leyes nunca dieron sino á los Dioses y á los Jurisconsultos, por ser ellos los que con sus prudentes consejos, arman, por decirlo asi, la justicia contra la violencia y la usurpacion, defienden al huérfano y la viuda, protegen la inocencia oprimida, y clamando por el castigo de los delitos, no contribuyen menos á la seguridad pública, que á la defensa y conservacion de los particulares.

Mas vengamos ya á la historia moderna, y reconozcamos el aprecio con que nuestros Reyes miraron siempre la profesion de Abogado, y la justicia con que han sa-

bi-

bido premiar el mérito de los Jurisconsultos. No solamente no derogaron los honores y prerrogativas que los Romanos habian concedido á esta profesion, sino que luego que desterraron la ignorancia de sus estados, y llamaron las ciencias y la justicia, del destierro, (á que la barbárie de los siglos medios las habia condenado) pensaron únicamente en restablecer la antigua magestad de los templos de la justicia. Renovaron y aumentaron las distinciones y recompensas con que los antiguos Romanos habian honrado la toga: y para acabar de elevar á los Jurisconsultos á la cumbre del honor, los consultaron como Oráculos del derecho, confiándoles el gobierno de las monarquias, y la autoridad de Legisladores.

¿Qué cosa mas gloriosa para la

Ju-

Jurisprudencia, que la feliz época en que los mismos Reyes, deponiendo la magestad del Trono, hicieron oficio de Abogados en los Tribunales, y profesaron con la mayor aficion la ciencia de las leyes? De este número son los Alfonsos de Castilla, los Ricardos y los Antonios de Inglaterra, los Delfines de Francia, y otros muchos Príncipes que refiere la historia. ¿Qué cosa mas digna de la Filosofia, ni mas decorosa para la razon, que el ver que las mayores dignidades de las naciones, se confieren hoy dia solamente al mérito literario, y á los profesores de la Jurisprudencia? La dignidad mas eminente de la tierra, la de soberano Pontífice de la Iglesia, se ha visto muchas veces en la persona de sabios Letrados y Jurisconsultos consumados, como consta de la his-

to-

toria Eclesiástica [1].

Asi, pues, las naciones serán felices, y los pueblos bien gobernados, quando los profesores de las ciencias ocupen los primeros empleos de la monarquia, y dicten á los Príncipes los saludables consejos de la humanidad y beneficencia: siendo, como dixo un antiguo, *Reyes los Filósofos, y Filósofos los Reyes.*

DE LA ELOQUENCIA en general.

I. La eloqüencia, considerada en general, *es el arte de bien hablar, ilustrando y persuadiendo el espíritu, y moviendo al mismo tiempo el corazon.*

Co-

[1] Somozeno lib. 8. cap. 1.

Como el arte de la eloqüencia se puede aplicar á diferentes objetos, se suele dividir tambien en varias clases. Llámase eloqüencia del *Púlpito* la que tiene por objeto persuadir las verdades de nuestra religion : *Académica*, la que sirve para adornar los discursos y materias de literatura ; y finalmente, la eloqüencia del *Foro*, que consiste : *en que sepa el Abogado defender la buena causa de sus Clientes, haciendo que se les administre justicia.*

Solo trataremos aqui de la última, y daremos brevemente, y en quanto nos sea posible, una nocion exâcta de ella.

II. Los Oradores mas famosos de Roma y Atenas, convienen en que no bastan los dones de la naturaleza para formar el hombre eloqüente, sino que son necesarias

las reglas y preceptos del arte.

Supuesto, pues, este modo de pensar de los sabios de la antigüedad : ¿Quánto no es de extrañar que muchos de los que freqüentan los Tribunales, y defienden las causas públicas, no hayan gastado mas tiempo en el estudio de la eloqüencia, que el de los primeros estudios de la juventud, que son de ordinario muy precipitados, ó muy confusos y superficiales para poder tratar, como conviene, las graves é importantes materias del *Foro*? Deberian éstos imitar á los Oradores Griegos y Romanos, los que sin embargo de las grandes ventajas que la fuerza de su ingenio les proporcionaba, para hablar en público, hacian un estudio continuo y de por vida de la eloqüencia.

Otros, confiando demasiado en la vivacidad de su espíritu, y en

los talentos de la naturaleza, no quieren perfeccionarse en el arte de *bien decir*, figurándose que no hay mas eloqüencia que una cierta facilidad natural de hablar, y creyendo que las reglas y el arte en lugar de ayudar al espíritu, solo sirven para corromper las felices disposiciones de la naturaleza, y producir una eloqüencia facticia y superficial, hija siempre del artificio y la violencia.

III. Pero unos y otros se equivocan en esta parte. El hombre que hubiese nacido con las mejores disposiciones para la eloqüencia, pero que no las procurase cultivar con el estudio y el arte, no podria seguramente proferir en público un discurso algo largo, ni continuarle hasta el fin con aquella fuerza y gracia, que provienen siempre del mayor órden y claridad de las ideas.

Por

Por esta razon se compara comunmente el espíritu sin arte á una embarcacion sin piloto en medio del mar. Los vientos la llevan á todos lados sin norte fixo, y fluctuando á merced de las olas, viene á zozobrar por último entre los escollos y peñascos.

Sin embargo, es preciso confesar, que las reglas que se hallan amontonadas en los libros de Retórica solo sirven para corromper el talento. Las que se enseñan en nuestras Escuelas y Colegios á la juventud, suelen tambien tener este defecto. Por tanto, deberá el Abogado entresacar los preceptos mas convenientes al género de eloqüencia, que desea cultivar, valiéndose del arte para perfeccionar la naturaleza. Este es el medio necesario para formar un hábil Orador, porque el arte debe ser engertado,

 por

por decirlo asi, en la naturaleza. Ambos se sirven y ayudan mutuamente: la naturaleza sosteniendo al arte, y el arte perfeccionando á la naturaleza.

Es verdad, que hay ciertos talentos, que mas bien son obra de la naturaleza que de la aplicacion, v. gr. la Poesia; pero la eloqüencia es mas fruto del estudio, que don de la naturaleza, como felizmente lo da á entender el Orador Romano por estas palabras: *Fimus Oratores, nascimur Poetæ.*

IV. Pero aunque la naturaleza sola no sea capaz de formar un Orador sin el auxîlio del arte, tambien es preciso confesar, que el arte de *bien hablar* seria de poca consideracion, si no estuviese sostenido por la naturaleza, porque la eloqüencia requiere ciertos dones de la naturaleza, como son: *pro-*

fun-

fundidad de ingenio, grandeza de alma, juicio sólido, comprehension viva, memoria feliz, imaginacion fecunda, una voz sonora, una pronunciacion clara y valiente, un semblante sereno y agradable, y un porte sencillo y modesto, acompañado al mismo tiempo de cierto ayre de autoridad, propio para persuadir á los oyentes.

Si á todas estas ventajas agrega la experiencia del mundo, el conocimiento de las bellas letras, una ciencia profunda, y un estudio y aplicacion constante, adquirirá infaliblemente el Orador aquella eloqüencia insinuante y persuasiva, que sabe conciliarse la aprobacion del público, y la voluntad de los Jueces.

En efecto, la política seria inútil sin la eloqüencia, á cuyo imperio se sujeta sin resistencia el co-

ra-

razon humano. Ella es la que enseña á persuadir en el gabinete de los monarcas, en las cortes y asambleas nacionales, en el púlpito, en los tribunales y en los consejos de guerra. Si los estados se hallan agitados con violentas guerras intestinas, ó los ánimos de los pueblos están inquietos y turbulentos, sola la eloqüencia es capaz de contener los furores de la guerra civil, y de restablecer la calma y tranquilidad deseada. Con su auxîlio se sostuvieron muchas veces las antiguas repúblicas, quando estaban ya próxîmas á su ruina, por la inconstancia de los pueblos ó la ambicion de algunos de sus ciudadanos. Demóstenes y Ciceron fueron respetados en otro tiempo como médicos de Roma y Atenas, porque consolidaron y dieron nueva vida con su eloqüencia á aquellos

llos cuerpos políticos, que caminaban á su total ruina.

La historia nos dice, que Cesar temia mucho mas los entimemas y apóstrofes de un Senador, que las armas de los lictores de la república romana, y que en el campo de los Griegos se habia atribuido la toma de Troya mas bien á la eloqüencia de Ulises, que al valor de Ayax.

V. Por esta razon Aristóteles, encargado de la educacion de Alexandro, se empeñó en hacer á aquel Príncipe tan buen Orador, como Capitan, considerando que no era menos glorioso para un soberano saber rendir á los hombres con la fuerza de su eloqüencia, que con la de sus armas, y que era una accion mucho mas decorosa para un conquistador grangearse la estimacion y amor de sus tropas y vasallos

llos por medio de las arengas oratorias, que pasearse en triunfo en los campos de batalla, pisando cadáveres y cetros de Reyes.

Los *Epaminondas*, los *Alcibiades*, los *Scipiones* y los *Lelios* fueron Oradores y grandes Generales al mismo tiempo. El Emperador Juliano apreciaba tanto sus discursos literarios, como sus conquistas, y el amor de la eloqüencia le hacia levantar de su cama todas las noches para invocar á la divinidad, que inspira el entusiasmo oratorio.

Todos los Emperadores Romanos pensaban igualmente en favor del arte de la eloqüencia, quando llamaron á las gentes destinadas al *Foro*, *milicia de ropa talar*; y á la defensa de los pleytos, *combate con las armas de la palabra*.

VI. Mas si la eloqüencia ha contribuido tanto á mantener la au-

to-

toridad de los Príncipes y la grandeza de los Imperios, tampoco ha servido menos para resolver las dudas de los Filósofos, y las dificultades de las ciencias, porque los sabios (cuyo principal objeto es el conocimiento de la verdad) pensaron siempre que las palabras, que son viva imágen de ella, no podian ser dignamente expresadas sino por medio de los primorosos rasgos de la eloqüencia.

Segun el modo de pensar de los Filósofos de la antigüedad, la multitud de malas frases y figuras imperfectas debilita la fuerza y valentia del pensamiento, y la verdad envuelta entre expresiones bárbaras y locuciones groseras, viene á ser como un sol eclipsado ó una hermosura enmascarada. Por esta razon se ocuparon tan particularmente en adquirir el hábito de hablar

blar

blar con gracia, y en cultivar el talento de la eloqüencia, que en sentir de Platon, es para el espíritu, lo que la medicina para el cuerpo.

En efecto, si considerasen los hombres las ventajas que resultan de la eloqüencia, harian los mayores esfuerzos para adquirirla. La experiencia nos acredita todos los dias, quanto se distingue una persona eloqüente del comun de los otros hombres; sabe agradar á los que le escuchan, los tiene pendientes de sus labios, los conmueve y se hace amar de ellos; y usurpando despues el imperio absoluto de los corazones, cautiva todas las voluntades, y en una palabra, consigue quanto quiere, siempre que habla.

De esta manera han dominado siempre los grandes Oradores en los

los estados populares. Asi apaciguaban las sediciones, hacian sospechosos de tirania á los que querian desterrar de la república, y segun los diferentes intereses, que los animaban, inclinaban alternativamente á los ciudadanos á celebrar la paz ó á declarar la guerra.

No solamente fue la eloqüencia el ornamento de Atenas y la gloria de Roma, sino tambien de casi todo el orbe, pues que antes de haber Platones y Demóstenes en la Grecia, Hortensios y Cicerones en Italia, habia habido ya Oradores en la Caldea y Palestina.

VIII. De todo lo dicho resulta, que es muy gloriosa la carrera y profesion de Abogado, pero que es dificultoso y poco comun poseer todas las qualidades necesarias para distinguirse y ser excelente en ella.

No obstante esta dificultad, podrán

drán los jóvenes, que se destinan á la carrera del *Foro*, hacer grandes progresos en esta profesion, siempre que estudien con aplicacion las reglas y principios, que sobre la materia nos dexaron en sus escritos los maestros del arte, asi antiguos como modernos.

REGLAS.

A quatro principales partes se pueden reducir las disposiciones necesarias para desempeñar con honor y acierto la profesion de Abogado.

Primera: La ciencia necesaria á un Abogado.

Segunda: El talento de componer con perfeccion los escritos en derecho.

Tercera: La facilidad de pronunciar bien un discurso.

Quarta y última: Las virtudes que debe tener un Abogado.

CIEN-

CIENCIA DEL FORO

Ó REGLAS

PARA FORMAR UN ABOGADO.

PARTE PRIMERA.

DE LA CIENCIA del Abogado.

Regla I. Para que un Abogado fuese perfecto y tuviese todos los conocimientos precisos á su profesion, seria necesario que nada ignorase, y que semejante á aquel hombre sabio, (que segun los Estoicos no podia adquirir ya una ciencia mas perfecta) no solamente tuviese el conocimiento de las

cosas divinas, sino tambien el de las ciencias humanas, y aun el de las artes mas mecánicas; porque aunque este último conocimiento no se manifiesta en un discurso legal, no dexa de dar sin embargo al Abogado una fuerza secreta para fundar los razonamientos, que conviene hacer muchas veces sobre semejantes materias.

Asi que, los conocimientos del Orador serán incompletos, si se limitan solo á las ciencias especulativas, y no procura tomar una idea general de todas las artes.

Reg. II. La lectura de los Poetas no es inútil ni perjudicial á un Abogado; porque ademas de que hay en sus obras muchas agudezas, sublimidad en sus palabras, agitacion en sus pasiones, gracia y finura en sus pensamientos: el espíritu, fatigado con los negocios gra-

graves y dificiles, se restablece y desahoga tambien con estas materias agradables y divertidas.

Por esta misma razon, acostumbraba Ciceron á leer freqüentemente al Poeta Enio. Mas no debe el Abogado imitar á los Poetas en su estilo licencioso, ni en la obscena libertad de sus pinturas.

Reg. III. Es necesario que un Abogado lea la historia santa y profana, antigua y moderna, los Padres de la Iglesia, los Concilios generales, la Historia general de su pais, la particular de las provincias, la del pueblo en que vive, igualmente que la de la corte y capital del reyno. Tambien debe estar instruido en los principios de chronología, geografía, diplomática, y crítica, saber los usos y costumbres de la antigüedad, y generalmente todo lo que pertenece á las be-

bellas letras. Pero sobre todo, debe estudiar á fondo los autores del derecho civil y canónico, las leyes del reyno, los decretos, edictos y declaraciones de los Reyes, la práctica de los tribunales, y principalmente la del supremo de la nacion: en una palabra, todo lo que forma y compone el derecho pátrio.

Reg. IV. Para averiguar el origen y progresos de la jurisprudencia, es preciso recurrir á las fuentes, y estudiar los autores clásicos, primero que los modernos, que por la mayor parte no han hecho mas que copiar á los antiguos. Nunca podrá el Abogado decidir los puntos de derecho con acierto, sin que sepa el origen de las leyes, sus motivos, las diferentes utilidades y adelantamientos que resultaron de su establecimiento.

Reg. V. Por quanto no hay hombre alguno, que pueda lisongearse con verdad, de reunir en sí todas las gracias y qualidades, que la naturaleza se complació en distribuir entre los diversos individuos de la especie humana: por tanto, debe el Abogado procurar imitar á los grandes hombres, que han descollado en el género de eloqüencia propia del *Foro*, tomando de todos en general, lo que á cada uno le falta en particular. Asi lo practicaron los mas eloqüentes Oradores de los Romanos, imitando quanto pudieron á los Griegos.

¿Quánta utilidad no ha sacado Ciceron de la lectura de Demóstenes? Le es, pues, permitido al Abogado enriquecerse con los tesoros de la antigüedad; aunque debe poner siempre el mayor esmero en no imitar servilmente las expresiones

de los Maestros de la eloqüencia, sino adoptar sus pensamientos, dándoles nueva fuerza con la valentia de la expresion, la variedad y eleccion de las frases, y presentándolos revestidos de tal modo que parezcan propios. El principal mérito del Abogado consiste en saber elegir los pensamientos sublimes, en hablar con propiedad y exâctitud, y en pensar con agudeza y juicio.

Reg. VI. Ciceron dice, que el Orador debe tener *firma latera et vires*. En efecto, es necesario que un Abogado goce de una salud robusta, para que pueda desempeñar las penosas obligaciones de su profesion. Para conseguirlo, no debe trabajar con exceso, ni estudiar ó componer por la noche, sino dar al sueño el tiempo que está comunmente destinado para el descanso de la fatiga diaria; pues que el dia

es suficiente para el trabajo, como se sepa emplear bien. No es esto decir, que el estudio por la noche dexe de ser muy útil, particularmente si se hace despues de haber dormido lo suficiente: porque á la verdad, hay entonces mas recogimiento, y menos disipacion que por el dia; mas como la mayor parte de aquellos, que quisieron tomar este régimen, perdió la salud: por eso es mas conveniente, siguiendo el órden natural, trabajar de dia y dormir de noche. Lo que solamente se puede hacer antes de acostarse, es leer aquello que se quiere tomar de memoria, porque comunmente se imprime mejor en ella, mientras se duerme, y al dia siguiente se aprende con mas facilidad.

Reg. VII. Es muy conveniente hacer apuntaciones quando se estu-

dia ; sobre todo , de aquellas especies que se olvidan facilmente , y no se hallan en el índice ó tabla de los libros. A cuyo fin, se deben poner estas notas en órden alfabético , haciendo de todas ellas una coleccion que sirva como de almacen ó depósito literario , adonde á cada instante pueda recurrir el Abogado para hallar al pronto y sin trabajo las especies necesarias á la defensa de una causa repentina. Tambien es muy útil que trayga un libro de memoria para anotar en él por el pronto todo lo que oyga digno de atencion , ya sea en los tribunales , conferencias y consultas , ya en el trato y conversacion familiar. De esta manera recogerá mil cosas útiles y curiosas , que se olvidan totalmente luego que se oyen , y que todos sienten despues, no haber anotado en tiempo.

Reg.

Reg. VIII. Para saber y entender bien las cosas , es necesario conocer y comprehender á fondo todo el por menor de ellas ; y como en qualquiera materia es casi infinito lo que hay que saber , por eso los conocimientos humanos son siempre superficiales é imperfectos.

Esta consideracion debe inspirar la mayor modestia á los que se precian de mas instruidos , porque es infinitamente mas lo que ignora el hombre que lo que sabe.

Reg. IX. Por grandes esfuerzos que haga el hombre para extender sus conocimientos , le es imposible adquirirlos todos , y el curso de su vida apenas llega para instruirse á fondo en una sola ciencia. ¿Cómo podrá esperar poseerlas todas fundamentalmente , quando cada una pide la atencion de todo un hombre? Pero esta consideracion , en lugar

gar de hacer desmayar al Abogado le debe empeñar en adquirir nuevos conocimientos, ocupándose principalmente en el estudio del derecho, y entregándose al de la literatura, historia, y bellas letras, en los ratos que le queden, despues del despacho de todos sus expedientes.

Reg. X. El Abogado principiante necesita freqüentar las Audiencias, para irse acostumbrando poco á poco á los combates que ha de sostener en lo sucesivo, y recoger al mismo tiempo lo que sea mas conducente para su instruccion. Las Audiencias son á la verdad, una escuela incomparable para exercitarse los jóvenes Athletas.

Reg. XI. Por muy ocupado que esté el Abogado no debe dexar pasar un solo dia sin leer algun autor de la facultad, á fin de adquirir

rir poco á poco los conocimientos que necesita. Los hombres mas sabios hallan continuamente que aprender de nuevo, y para fortificarse mas bien en los principios, suelen renovar de quando en quando sus primeros estudios.

Reg. XII. Hay algunos jóvenes Abogados, que para hacer su primer ensayo en el *Foro*, toman á su cargo la defensa de pleytos de gran consideracion. Mas estos atentados, propios del ardor juvenil, suelen tener resultas muy perniciosas; pues que faltándoles la práctica y experiencia necesaria para un negocio tal, pierden la primera accion, y recibe su reputacion un golpe irreparable para toda la vida. Por lo mismo convendria que se ensayasen en la defensa de pleytos fáciles, y de poca conseqüencia. Pero sobre todo, no deberán

car-

cargarse al principio de muchos pleytos, porque la multitud de los negocios, no les dexará lugar para el estudio de los principios de su facultad, y nunca pasarán de medianos prácticos, y jurisperitos superficiales.

Reg. XIII. Parece que la naturaleza se ha complacido en dividir los talentos de la eloqüencia, haciendo mas sobresalientes á unos Oradores que á otros, y dando á cada uno ciertas qualidades características. *Cesar* hablaba con fuerza y vehemencia: *Celio* era admirado por la sutileza de sus discursos: *Calido* era fino en la expresion: *Bruto* sorprehendia la admiracion del público, por la gravedad de sus oraciones: *Sulpicio* tenia dichos y salidas graciosas: *Calvio* peroraba con fogosidad: *Pollonio* componia con magestad: *Séneca* era fecun-

cundo: *Africano* enérgico: *Crispo* agradable: *Trácalo* buen declamador: *Secundo* elegante: *Demóstenes* irónico y mordaz con exceso; y solamente parece que Ciceron reunió en sí las mejores y mas excelentes qualidades de quantos Oradores ha habido en el mundo. Por esta razon es tambien el único que debe servir de modelo á todos los Abogados, no perdonando trabajo ni fatiga alguna, para acercarse á la perfeccion de tan buen maestro. Tambien deberá tener presente el Abogado el exemplo de aquellos que actualmente se distinguen en los tribunales por su eloqüencia, y hacen tanto honor á la jurisprudencia.

Reg. XIV. Las conferencias y Academias, son de grande utilidad para un Abogado. En ellas se aprende y estudia con fundamento el dere-

recho civil y canónico, el derecho pátrio, las costumbres y leyes municipales, y se resuelven todas las dudas que se pueden ofrecer á cerca de las leyes derogadas por las costumbres del pais. Tambien sirven para excitar y promover la aplicacion de los jóvenes sobre las materias y qüestiones que se les encomiendan: poniéndolos asi en la precision de estudiar por sí mismos, y aprovecharse de lo que dixeron los demas, y haciendo entre todos varias reflexîones, ya sobre la bondad de los principios, ya sobre la inteligencia de una ley, y el modo de aplicarla: ventajas todas, que no conseguirá ciertamente aquel que hiciere un estudio particular de la jurisprudencia en su *gabinete*.

Reg. XV. Conviene tambien mucho leer los papeles en derecho de los

los Abogados famosos de los principales tribunales de la nacion, en cuyas obras se hallan los pensamientos brillantes, la erudicion profunda, la eloqüencia y finura en la composicion, la magestad y valentia de un estilo puro y correcto, y en fin, otras mil preciosidades, (mejor para conocidas que para explicadas) que usadas en las defensas públicas, lisongean y mueven agradablemente la imaginacion de los oyentes.

Reg. XVI. Es necesario que un Abogado despues de haber freqüentado las Audiencias algunos años, exâmine sin pasion su talento, y averigue para qual de estas tres funciones es mas á propósito, es á saber: si para defender, para escribir, ó para las consultas; porque hay algunos que dando excelentes dictámenes en el *gabinete*, no saben defen-

fenderlos en público con buen éxîto: y otros al contrario, hablando con facilidad y acierto en las defensas, no logran el mismo feliz suceso quando escriben. Es menester en esta parte mucha vigilancia, porque el amor propio, y muchas veces la adulacion de nuestros amigos, nos hace creer que somos capaces de desempeñar perfectamente negocios, en realidad superiores á nuestras fuerzas.

Reg. XVII. Debe el Abogado ser muy asistente á su despacho, y ocuparse en los negocios del público, y en el estudio de su profesion, ó de las bellas letras, para no estar jamás ocioso, ni pasar inútilmente el tiempo. No le basta haber formado una preciosa Biblioteca, sino que es preciso que conozca los libros que la componen, aun quando no los haya leido

do

do todos uno por uno, pues para esto no le llegaria el tiempo de su vida. Lo que necesariamente debe leer, son las leyes y sus textos, las recopilaciones de los principios de la jurisprudencia, y los tratados particulares de las materias mas usuales y corrientes. En quanto á los tratados generales, los comentarios sobre el derecho, y las recopilaciones de las leyes y autos acordados, basta repasarlos solamente y leer sus títulos, para saber lo que contienen, y recurrir á ellos quando preciso sea. El Abogado que sepa hacer esto, y que conozca los mejores libros de su profesion, y las buenas ediciones de ellos, ha dado ya un gran paso en esta ciencia.

Reg. XVIII. La práctica judicial debe estar unida siempre á la teoría del derecho; porque aunque el Abogado no está obligado á saber

d el

el formulario de los escribanos &c. debe sin embargo conocer bien sus estilos y modo de actuar, para poder manifestar las nulidades de la práctica y reformar sus defectos.

Reg. XIX. Aunque la eloqüencia adorna y hermoséa un discurso, el fondo principalmente de él ha de consistir en la erudicion; pero debe ser traida á propósito y distribuida con tal economia, que el discurso no se haga pesado ni pedantesco á fuerza de citas y voces griegas ó hebreas, segun la impertinente costumbre de los siglos bárbaros. Como se publicaron en la Europa de dos siglos á esta parte tan excelentes libros sobre las bellas letras, podrá el Abogado beber en ellos el gusto de la erudicion moderna.

Reg. XX. El Abogado que estudia el derecho romano, debe atener-

nerse mas bien al texto de la ley, que á los comentarios y exposiciones de los que las interpretaron, porque casi siempre se pierde el espíritu de la ley con la explicacion que de ella hacen semejantes intérpretes. Consiguientemente, solo se valdrá de sus opiniones, quando sean útiles á la defensa de su causa. [1]

[1] Asi es en el original Francés; pero los Letrados Españoles, y con mas especialidad los Jóvenes, á quienes principalmente se dirige esta Obra, deben tener presente, que el Consejo pleno en 4 de Diciembre de 1713 mandó á todas las Chancillerias, Audiencias y Tribunales de los Dominios Católicos, guardar las Leyes del Reyno, no obstante que de ellas se diga no haber sido usadas ni guardadas; declarando, que en caso de duda solo á S. M. toca la interpretacion, ó declaracion de las establecidas: Y que no se decida causa alguna por Leyes, ni Autores extrangeros; ni se alegue el derecho de los Romanos, á

Reg. XXI. La lectura de los Maestros de la eloqüencia, asi antiguos como modernos, es necesaria para adquirir el gusto de lo *sublime*. En ellos se hallan preceptos capaces de conducir á un Abogado á la perfeccion de la eloqüencia á que aspira; y se habituará de tal modo á los primores de su estilo, que los imitará despues sin sentirlo.

no ser para corroborar el Real, que propiamente es el derecho Comun Español; prohibiendo el uso de toda Ley estraña, ó de otra Potencia; con expresa advertencia y prevencion, de que hubo ley en España, por la qual se imponia pena de la vida, al que tal derecho de los Romanos alegaba. Sobre cuyo punto el Señor Felipe V. en su Real Resolucion y Decreto de 12 de Junio de 1714 declaró, que todas las Leyes del Reyno, que expresamente no se hallasen derogadas, se debian observar literalmente sin que pueda admitirse escusa de decir que no están en uso: Y por Real Determinacion, y Auto acordado del Consejo de 29 de Mayo

lo. Demóstenes, Ciceron y Quintiliano serán siempre sabios modelos en este género.

Reg. XXII. Será tambien útil á un Abogado la lectura de las buenas tragedias, porque puede aprender en ellas el arte de mover y excitar las pasiones de sus oyentes, y de inclinar á favor suyo la voluntad de los Jueces. Mas en esta parte, debe procurar que sus acciones y

yo de 1741 se mandaron repetir Ordenes á todas las Universidades, para que se explicara en ellas el derecho pátrio, al mismo tiempo que el de los Romanos, asignando Cátedras en que precisamente se hubiese de dictar dicho derecho pátrio, y que se expusiesen las Leyes Reales pertenecientes al título, materia ó parágrafo de la lectura diaria, tanto las concordantes, como las contrarias, modificativas ó derogatorias, y se hiciese saber á los Profesores y explicantes de extraordinario, con la mira de instruir á la juventud aplicada en las Leyes Pátrias, y asegurar su importante observancia.

y palabras no respiren jamás un ayre teatral. Por eso la lectura de las comedias no puede servir de mucha utilidad al Abogado para formar su estilo, pues que en los tribunales es mas conveniente el tono sério y patético, que el cómico.

Reg. XXIII. Tambien debe leer la retórica de Aristóteles, la lógica de Condillac y el ensayo sobre el entendimiento humano de Locke, en cuyas obras hay excelentes reglas para formar el espíritu, y aprehender á hablar bien. La exâctitud del raciocinio depende únicamente de la lógica, sin la que nada se puede decir con órden ni concierto. El verdadero fondo de la eloqüencia y la basa de todas las producciones del espíritu, consisten en el juicio y exâctitud del discurso. El tratado de lo *sublime* de *Longino*, contiene mu-

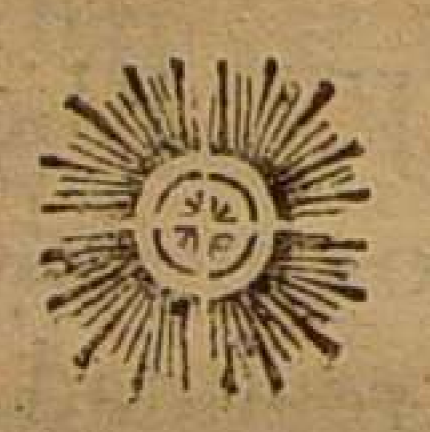
muchas cosas, que pueden ser de grande auxîlio para la composicion. [1]

Reg. XXIV. Es necesario que un Abogado sea laborioso, y cultive su talento desde la mas tierna juventud, para adquirir el hábito del estudio, y hacerse capáz de desempeñar con aplicacion los negocios de su profesion. Si se pasa en el ocio el precioso tiempo de la juventud, no será facil jamás adquirir la profundidad del talento.

Reg. XXV. El deseo de parecer sabios, nos impide comunmente de serlo en realidad. De aqui proviene, que las mas veces queriendo hacer brillar nuestro talento, solemos aventurar algunas especies, de cu-

[1] Esta obra escrita en latin se halla traducida al francés, aunque no al castellano.

cuya certeza ó probabilidad no estamos bien seguros, siguiéndose grave daño de su aplicacion. Los hombres mas sabios procuran no parecerlo, y nunca deciden sin un exâmen maduro y reflexîvo, explicando las cosas de un modo tan natural y sencillo, que no se percibe el arte ni el trabajo que han tenido en aprenderlas.



PAR-

PARTE SEGUNDA.

DE LA COMPOSICION.

Reg. I. Aunque para el desempeño de su obligacion basta que el Abogado sepa hablar y escribir correctamente, con claridad, órden y precision, debe no obstante, procurar añadir á estas propiedades, todas las gracias de la eloqüencia. La exâctitud y eleccion de los términos, la finura de las frases, y la elevacion de los pensamientos, dan al discurso toda la gracia y energía necesaria para deleytar y conmover á un mismo tiempo. Para conseguirlo, es necesario que el Abogado se aplique á hablar y escribir conforme á la pureza de su idió-

idióma, usando de los términos legales y facultativos, y evitando siempre los bárbaros, impropios y ahuecados. Una simplicidad noble debe ser el fundamento de la composicion; mas se ha de cuidar, que no degenere en un estilo baxo y pueril.

Reg. II. Conviene hablar y escribir con noble, pero respetuoso atrevimiento, y no con arrogancia y tono cómico.

Reg. III. Los papeles en derecho de un Abogado deben estar escritos con mucho arreglo á los preceptos de la sintáxîs, sin cuya circunstancia serán siempre imperfectos, aun quando ponga en execucion las demás condiciones de la composicion. Por lo que mira á los términos y voces, debe seguir siempre el genio y mecanismo de la lengua nacional, sin hacerse notable ni

ni ridículo con el uso de términos nuevos y extraordinarios.

Reg. IV. Aunque son necesarias las reglas generales de la composicion, no debe el Abogado seguirlas siempre con escrupulosidad demasiada; porque pueden variar segun las causas, el tiempo y los particulares incidentes de los negocios, y su aplicacion depende de la prudencia y discernimiento. Bien asi como no se le podria obligar á un general á que observase siempre una misma disposicion y órden de batalla en todos los lugares y sitios en que fuese preciso pelear; pues que en un mismo combate varían las ocasiones, y tendria que executar muchas evoluciones acomodadas á las actuales circunstancias. Esta es la razon, porque no se pueden dar en ninguna materia reglas fixas é inmutables: porque la apli-

aplicacion de ellas consiste en el juicio ó cierta extension y exâctitud del espíritu, que compara las cosas, y las sabe distinguir oportunamente.

Reg. V. Nunca se puede componer bien una obra sin mucha meditacion, y rara vez son buenos los papeles precipitadamente escritos. Para defender bien un pleyto, es necesario saberle á fondo, y no contentarse con ciertos lugares comunes, y otras circunstancias extrañas ó poco importantes al asunto. Se debe informar el Abogado con la mayor atencion y esmero del principal punto de la dificultad y de todas las qüestiones incidentes que puedan tener natural conexîon con él. Este ha de ser su principal cuidado, quando escriba y componga papeles en derecho.

Reg. VI. Lejos de parecer vul-

gar el estilo simple y natural, es el mas á propósito para la defensa de la verdad, que debe ser el carácter propio de un Abogado. El estilo sublime no siempre es bueno ni conveniente en toda suerte de causas. Asi, en esta parte es preciso consultar el genio propio, la naturaleza del asunto, y los motivos de conveniencia.

Reg. VII. Se debe procurar evitar la obscuridad y confusion en las defensas y escritos, porque de otro modo ni los Jueces podrán comprehender la dificultad propuesta, ni el Abogado será escuchado con gusto y atencion. Tambien es preciso ahorrar las digresiones, por no cortar el hilo de la qüestion; y quando alguna vez convenga hacerlas, deben ser de tal modo cortas, que no distraigan la atencion del principal asunto.

Reg. VIII. Suele ser un defecto bastante comun llenar las defensas de repeticiones inútiles y fastidiosas. Esto proviene de falta de exâctitud en los razonamientos, porque quando la dificultad está bien propuesta y explicada, será siempre bien entendida por los Jueces. Asi, pues, es necesario evitar quanto sea posible las repeticiones, para no fatigar la atencion de los Jueces, ni molestar la paciencia de los oyentes.

Reg. IX. La finura de espíritu que da tanta gracia á los escritos, y á la conversacion, consiste en cierto modo con que el Orador sabe presentar las cosas por el lado mas importante y lisongero. Los dichos agudos son aquellos que sin estudio ni fatiga se vienen á la boca en la conversacion, y están ocultos en el espíritu, como el oro y los

los diamantes en las entrañas de la tierra.

Reg. X. Asi como el talento de aquellos que tienen el ingenio claro y despejado, consiste en decir mucho en pocas palabras, asi tambien los espíritus confusos tienen el defecto de hablar mucho sin decir nada. Todo el arte, pues, de la verdadera eloqüencia, consiste en no decir, sino precisamente lo que se debe y viene al caso.

Reg. XI. Hay algunos negocios en que conviene no explicarse demasiado, sea de palabra ó por escrito; porque una proposicion de mas, ó un periodo enfático, pueden dar armas al Abogado contrario, y exponer muchas veces una buena causa.

Reg. XII. No puede un Abogado estar bien actuado en un pleyto, sin que primero haya leido y re-

releido con la mayor aplicacion todo el proceso. De otra manera nunca podrá informarse bien de todos sus hechos, ni aplicar los medios *de hecho y de derecho* mas conducentes á su defensa.

Reg. XIII. Debe el Abogado saber usar de la eloqüencia en tal arte, que se atribuya siempre á sola su habilidad, quanto diga en favor de su parte; y que por el contrario se impute solamente á la naturaleza de la causa, lo que se le pudo haber escapado contra sus intereses.

Reg. XIV. La sólida eloqüencia nada asegura que no sea cierto y conveniente al asunto que trata. Todo quanto dice es justo y conforme á la perfecta inteligencia de las leyes, y pleno conocimiento de la causa. Porque, á la verdad, ¿qué cosa mas impropia de un perfecto Abo-

Abogado, que llenar los espíritus de dudas é incertidumbre, agitándolos por medio de los movimientos impetuosos de mil pasiones diferentes, con el fin de arrastrarlos violentamente á su modo de pensar? La verdadera eloqüencia sabe adquirir un legítimo imperio sobre las almas, con sola su eficacia, sin usar nunca de fuerza ni violencia.

Reg. XV. Quando un Abogado se presenta en los tribunales para la defensa de una causa, debe manifestar en su exterior cierto ayre de confianza, que anuncie á los presentes lo persuadido que está de la bondad de ella.

Reg. XVI. No debe el Abogado defender con el mismo aparato y ostentacion los pleytos de poco momento que los de grande conseqüencia é interes. Las causas comunes no merecen los grandes ras-

rasgos de la eloqüencia.

Reg. XVII. Como hay poca diferencia entre el estilo ridículo y el gracioso ó bufon, debe el Abogado no provocar la risa de sus oyentes con gracejos ni irregulares movimientos de su cuerpo, porque de esta manera pasará por estrafalario en el concepto de los Jueces y de los sábios, y aun por chocarrero entre las gentes mismas del vulgo. Quando se vea precisado á decir alguna cosa capaz de excitar la risa, lo debe hacer siempre con ayre sério, y sin afectacion de querer pasar plaza de hombre decidor y chistoso. Nada repugna tanto á la magestad del tribunal de la Justicia, como el ayre de libertad que usa el vulgo en sus expresiones baxas y groseras. Asimismo los equívocos y palabras de ambigua significacion, deben ser desterradas del Foro, á me-

menos que vengan alguna vez naturalmente al caso. El juego impertinente de voces es igualmente impropio de la gravedad con que debe portarse siempre un Abogado, en cuyas manos están el destino y la fortuna del ciudadano. Asi, pues, no basta que tenga un espíritu vivo, pronto, atento, fecundo en expedientes, en dichos y palabras agudas, sino que debe ser sábio, juicioso y retenido; pues de otro modo, dando que reir al público, echará á perder la causa de su parte.

Reg. XVIII. Procure el Abogado disponer sus defensas con órden y método, haciendo primero una exposicion analítica del hecho y pruebas de la causa, y explicando despues por partes lo que mas convenga á su derecho. No solamente se requiere en los grandes pleytos mucho órden y claridad, si-

sino tambien elevacion y sublimidad en los retóricos pensamientos, para que la defensa sea vigorosa y eficaz.

Reg. XIX. Son los adornos retóricos de suma importancia en los escritos legales, porque leyéndolos ú oyéndolos leer con gusto los Jueces, ponen mayor atencion en exâminar las razones, y están asi mas dispuestos á dexarse persuadir. Pero se ha de procurar que estos adornos sean puros, grandes, propios y útiles á la causa. Para evitar los defectos en la composicion, debe el Abogado valerse solamente de especies exâctas y voces correctas, colocando y distribuyendo á tiempo las imágenes y figuras mas propias para amenizar y hermosear su discurso. Por exemplo, si quiere servirse de *una comparacion*, ha de ser tan exâcta y precisa, que presente una

una idea ventajosa á su causa, y se pueda sacar de ella alguna conseqüencia útil.

Reg. XX. El *énfasis* suele ser muchas veces útil en las defensas, pero siempre se debe usar con mucha moderacion.

Reg. XXI. La *metáfora* cabe muy bien en la composicion, pero se ha de procurar que no sea muy freqüente, para que no haga confuso y obscuro el discurso en vez de adornarle.

Reg. XXII. Tambien suele ser conveniente á veces la *ironía*; mas ha de ser fina y oportuna.

Reg. XXIII. Nunca se servirá el Abogado de *epítetos*, á menos que añadan alguna nueva idea á la voz á que se juntan. Quando el pensamiento se puede declarar con una sola palabra, no se deben emplear inútilmente muchas, porque los *epíte-*

tetos repetidos hacen el discurso pesado y monótono.

Reg. XXIV. Hay ciertas figuras de eloqüencia, que consisten en los pensamientos, y otras que se aplican regularmente á la elocucion, y tienen todo su valor en las palabras; mas el buen uso de ellas depende solamente del arte é ingenio del Abogado.

Reg. XXV. Aunque se cree comunmente que importa poco apoyar con figuras y comparaciones los medios y pruebas de un pleyto, sin embargo, la experiencia manifiesta que semejantes figuras hacen mas sensibles las cosas que decimos, introduciéndolas en los ánimos de los Jueces por ciertos caminos secretos y desconocidos.

Reg. XXVI. Una eloqüencia fina y sutil, causa mucha guerra al Abogado contrario, porque siendo, por

por decirlo asi, imperceptible, no puede preveer los medios de oponerse á su eficacia. Por esta razon es tanto mas temible, quanto mas secreta y disfrazada. Toda la habilidad del Abogado, consiste en ponderar ó disminuir el merito de las cosas, distribuyendo á propósito las figuras que entran en la composicion; pero es necesario que solo se valga de tales medios en defensa de la verdad.

Reg. XXVII. Hay una especie de artificio, necesario en ciertas ocasiones, que consiste en que el Abogado aparente que duda de lo mismo que está diciendo. Tambien se suele persuadir mejor la verdad, afectando que no sabemos por donde empezar ó acabar, lo que conviene decir ó lo que es preciso executar. Este método suele producir á veces efectos admirables.

Reg.

Reg. XXVIII. No basta que una figura sea brillante, sino que tambien es preciso que tenga el efecto de excitar y ganar la voluntad del Juez. La *prosopopéya* se usa muy poco en los tribunales, pero el *apóstrofe*, es mas conducente porque excita y conmueve fuertemente.

Reg. XXIX. Las *transiciones* exâctas, naturales, imperceptibles y hechas á tiempo, dan toda la gracia posible á un discurso.

Reg. XXX. Contribuye mucho, para aumentar la hermosura de los escritos legales, suspender algunas veces lo que se ha empezado á decir, haciendo exâctas excepciones por medio de alguna figura diestramente manejada, para dar como un nuevo semblante á la accion. La variedad hermoséa infinitamente un discurso, y llama la aten-

atencion de los oyentes, presentando á cada instante á los espíritus nuevos objetos, y ocupándolos enteramente del punto que se ventila.

Reg. XXXI. Asi como nada adorna mas un discurso que las figuras retóricas, usadas con propiedad y distribuidas con economía, asi tambien las afectadas y poco naturales, le hacen ridículo é impertinente. El gran secreto para usar bien y á tiempo de las figuras, consiste en estudiar y seguir los movimientos de la naturaleza. Aquellas serán mas hermosas, y causarán mas impresion que fueren mas ocultas, y por decirlo asi, imperceptibles.

Reg. XXXII. El *hipérbole* es tambien conveniente, no solamente para exâgerar, sino tambien para disminuir el valor de las cosas. Todo el arte está en saberle usar en el acalo-

loramiento de una pasion, con tal moderacion, que no llegue nunca á ser inverosímil ni extravagante.

Reg. XXXIII. Las metáforas son admirables en las grandes pasiones, en lo sublime, y aun en las descripciones; porque introducen por todas partes la ilusion agradable, y llevan siempre consigo una fuerza secreta, y propia de toda expresion figurada; pero deben estar concebidas en términos tan vivos y expresivos, que no dén lugar al que escucha de exâminarlas, porque en este caso se resfriaria el entusiasmo, y cesaria la ilusion totalmente.

Reg. XXXIV. Aunque la *perífrasis* adorna el discurso, se debe usar con mucha eleccion y medida, porque de otro modo será insulsa, fria y pueril.

Reg. XXXV. Las *interrogaciones y apóstrofes* dan á los escritos cierto fuego y valor particular; mas para que tengan todo el vigor que se requiere, deben estar concebidas en términos llenos de elevacion, elegancia, claridad y eficacia.

Reg. XXXVI. La *definicion* que explica las cosas por los efectos y accidentes que les convienen, es mas noble y propia para la ciencia y práctica del *Foro*, que la que las define por sus atributos esenciales. Esta se llama *rigurosa definicion*, y aquella *descripcion*. Por esta razon se debe usar en las defensas la primera, como mas conveniente al oficio del Orador, que es pintar á la imaginacion de los oyentes.

Reg. XXXVII. Todos los retóricos dicen que la *enumeracion*, la *concesion*, la *comunicacion*, la *sujecion*,

cion, la *descripcion*, la *graduacion*, la *repeticion*, la *prosopopéya*, y la *ironía*, son propias para persuadir al entendimiento: y que el *apóstrofe*, la *exclamacion*, la *imprecacion*, la *antítesis*, la *suspension*, la *reticencia*, la *exhortacion*, la *interrupcion*, y la *obsecracion*, sirven únicamente para tocar el corazon y conmoverle.

Reg. XXXVIII. Debe ser el discurso tan seguido y corriente, que no se note en él ninguna falta de ilacion. Una composicion llena de los primores de la eloqüencia, hace mucho mas fuertes las razones de la causa; porque las flores de la retórica y los auxîlios del arte están tan lejos de debilitar ni disminuir la fuerza del discurso, que antes bien le comunican un nuevo grado de eficacia.

Reg. XXXIX. Todo el arte de

de la composicion consiste en saber añadir, quitar ó mudar lo que sea mas conveniente á la defensa de la causa. Conviene empezarla por alguna especie sublime y noble que dé una ventajosa idea de ella. Primero se eligen los pensamientos, despues se buscan los términos mas propios para explicarlos. Aunque el Abogado esté muy diestro en componer, nunca lo debe hacer deprisa, y sin tomarse tiempo proporcionado para que salga la composicion correcta.

Reg. XL. Por mucha facilidad que tenga en componer el Abogado, no debe dictar á otro sus composiciones, sino escribirlas por sí mismo: porque como la mano no es tan pronta y veloz como el pensamiento, dá siempre algun tiempo á la reflexîon. Por otra parte, aquel á quien dictamos, es causa de

que

que precipitemos nuestro juicio las mas veces; porque nos solemos avergonzar de que advierta nuestras dudas, y conozca que somos tardos en dictar, ó que mudamos y reformamos á cada paso lo escrito. Por consiguiente, mirándole como testigo de nuestras faltas, y no pensando mas que en llevar seguido y sin suspensiones nuestro asunto, se nos escapan, á pesar nuestro, mil especies mal digeridas, poco verosímiles y aun inciertas. Tambien hay por parte del amanuense un defecto, y es, que no pudiendo escribir con toda la celeridad con que se ofrecen á el que dicta, las ideas, se disminuye el fuego de nuestra imaginacion, y pierden los pensamientos aquella fuerza que regularmente tienen, escritos al pronto, y en el primer movimiento del espíritu. Ademas de que, quando escribi-

bimos de propio puño, tenemos mas libertad de enmendar ó borrar sin temor de la censura agena.

Reg. XLI. El grande y profundo silencio, la tranquilidad y el sosiego, son absolutamente necesarios para el estudio. El *gabinete* es el lugar mas cómodo para este fin, porque hay en él menos motivos de distraccion que en otro qualquiera. En los campos y jardines es dificultoso lograr todo el recogimiento que se necesita para componer qualquiera obra séria. El canto de los páxaros, el ruido de las aguas, el zumbido de los ayres, y la curiosidad natural de mirar los objetos que nos rodean, son otras tantas ocasiones que nos separan de nuestro principal cuidado. Yo por mi parte confieso, que siempre que he querido componer alguna cosa en el campo, bien lejos de tener el es-

píritu mas atento y recogido que en mi *gabinete*, conocia que á cada instante se disipaba y distraia por la impresion de los objetos presentes.

Reg. XLII. No se debe cansar jamás el Abogado de leer y repasar sus escritos, añadiendo siempre ó quitando lo que le parezca mas necesario á la perfeccion de su obra. Uno de los mejores medios para hacer como conviene estas correcciones, es arrimar el papel por algunos dias, volviendo á tomarle despues para continuar la obra. De esta manera se evitará la falsa complacencia con que comunmente miramos nuestras obras nuevas, y se hará la correccion sin tanta precipitacion. Mas se debe advertir, que una obra puede ser muy buena aun quando no haya sido reformada muchas veces: y suele suceder, que

los primeros ensayos son muchas veces mejores que los segundos, particularmente quando estos últimos se hacen con una reforma demasiado escrupulosa. La correccion tiene tambien sus límites.

Reg. XLIII. Aunque la mayor parte de las materias científicas haya sido tratada por otros, no por eso debemos pensar que no se puede inventar ni hallar cosa mejor que lo que está ya dicho. La naturaleza no fué avara con el hombre, y el espíritu humano puede producir en todos tiempos pensamientos nuevos, ó dar á los antiguos un ayre de originalidad mas estimable. Por esta razon debe el Abogado procurar adquirir lo que se llama *talento de invencion*, esto es, el arte de disponer y acomodar los pensamientos propios ó agenos, y darles un colorido de novedad agradable.

Reg. XLIV. La fuerza del ingenio consiste en saber extender las cosas que por su naturaleza son estériles y dan poca materia al discurso, en aumentar las pequeñas, en variar las que tienen semejanza entre sí, y en comunicar á los asuntos comunes cierta novedad agradable. Para esto se han de tener presentes las personas, las causas, los lugares, el tiempo, los hechos, las coyunturas y otras mil circúnstancias que se suelen reunir en una misma causa.

Reg. XLV. Los Abogados jóvenes caen comunmente en el terrible defecto de sembrar, por decirlo asi, las flores y primores de la eloqüencia en la defensa de las cosas mas pequeñas y triviales, añadiendo al mismo tiempo una multitud de citas de autores legales, y aun de los mismos Poetas. Ellos se

se valen de lugares comunes y mezclan qüestiones extrañas al asunto, sin pararse en explicar bien las circunstancias particulares del hecho, que ordinariamente encierran en sí la decision del pleyto. Tambien incurren en la falta de emplear mucho tiempo en las defensas, creyendo erradamente que sin esta circunstancia no se podria decir de ellos que habian defendido una gran causa. Basta un solo quarto de hora para conocer la capacidad ó incapacidad del Abogado, y la verdadera eloqüencia no consiste en hablar mucho tiempo, sino en hablar bien.

Reg. XLVI. Todas las composiciones deben ser arregladas á la naturaleza del asunto que se trata. El defecto estará en usar del estilo sublime y pomposo en las causas de poca importancia, del baxo y vul-

vulgar en las grandes, del jocoso y festivo en las tristes, del dulce y condescendiente en las que piden un tono severo, de las amenazas, quando son necesarias las súplicas, &c: Mas en esta parte, solo el talento del Abogado puede servir de guia segura en la práctica.

Reg. XLVII. Es preciso acomodarse siempre al gusto del siglo para conseguir el fruto de la eloqüencia del *Foro*. Antiguamente se estilaban las citas de pasages griegos y latinos, de Poesía, de Historia, de la Santa Escritura y Padres de la Iglesia, con una multitud de Leyes, de autoridades de Jurisconsultos, y aun de varios juegos de palabras.

Mas este método es mirado hoy dia como perjudicial por la confusion que introduce en los ánimos de

de los Jueces, haciéndoles perder de vista el verdadero punto decisivo del pleyto, con grave daño del derecho de las partes. El gusto de nuestro siglo, (ciertamente mucho mas exâcto que el de los pasados) es reducir siempre la causa á las verdaderas circunstancias del echo, y á las qüestiones de derecho que de ellas se siguen, sin amontonar lugares comunes ni citas prolijas que no pueden servir jamás á la decision del pleyto. Hoy solo se estiman las composiciones claras, correctas, elegantes y escritas con propiedad y valentia, y en que solamente se exâmina el punto esencial de la causa que se ventila. Bien es verdad, que la erudicion, asi antigua como moderna, hace un efecto admirable en las defensas de los pleytos y causas de consideracion, mas ha de ser aplicada exâcta y natu-

turalmente, con mucho arte y moderacion. Aunque un discurso sea muy profundo y haya costado al Abogado la mayor fatiga, será enteramente inútil y vano, sino es del gusto de los oyentes.

Reg. XLVIII. No debe el Abogado decir jamás proposiciones que tengan ayre de paradoxâs, ni proferir especies que no sean probables á lo menos.

Reg. XLIX. En los traslados de autos, que segun derecho, se mandan dar á la parte contraria, debe el Abogado poner gran cuidado en exâminar atentamente los instrumentos y piezas del proceso, á fin de precaver las objeciones y meditar de antemano las respuestas. Aqui es donde principalmente se manifiestan la sagacidad, la comprehension y memoria del Abogado.

Reg.

Reg. L. Lo sublime de un discurso no consiste en conmover los ánimos, infundiéndoles cierta admiracion, acompañada de terror y sorpresa, sino en persuadir los espíritus, por la elevacion de los pensamientos, por lo patético de las figuras y por la nobleza de las expresiones.

Reg. LI. Quando una defensa agrada generalmente en todas partes, es señal que está perfectamente hecha; porque quando un gran número de personas de todas edades y profesiones, y sin ningun interés comun que las anime, aplaude el todo ó alguna parte de un discurso, es regularmente una prueba cierta de que está como debe.

Reg. LII. La *amplificacion* debe estar siempre fundada sobre lo *sublime* y lo *grande*; pues de otro modo, solo será un monton informe

me de palabras, y por decirlo asi, un cuerpo inanimado. El estilo simple, pero correcto, es preferible al sublime, lleno de defectos; porque en una noble simplicidad caben muy bien la abundancia, la sagacidad, la fuerza, la vehemencia, la exâctitud y concision, la claridad, y otras muchas qualidades que hacen los escritos sólidos, aunque no sean sublimes.

Reg. LIII. Los periodos deben tener una justa extension, es decir, que no han de ser demasiado largos ni demasiado cortos, sino que deben guardar cierta simplicidad y proporcion natural, sin que de ningun modo se dexe ver el artificio ó la lima en su composicion. Tambien se ha de procurar evitar la multitud y concurrencia de las sílabas breves, y los periodos y expresiones recortadas, que debilitan in-

infinitamente la valentia y el fuego de los escritos.

Reg. LIV. La fuerza y hermosura de un papel en derecho, no consiste solamente en los medios y pruebas que el Abogado haya inventado, sino tambien en un órden exâcto y disposicion natural de todas las partes de que se compone el pleyto; porque por muy grandes y hermosas que sean las cosas en particular, nunca se podrá formar de ellas, mas que una masa confusa y desagradable, siempre que no guarden entre sí la proporcion regular que inspira la naturaleza.

Reg. LV. No se puede dar regla fixa acerca de las pasiones que la eloqüencia del *Foro* debe excitar en el corazon de los Jueces, porque todo este conocimiento depende de la observancia de las circunstancias particulares. En las defen-

fensas de palabra ó por escrito suelen incurrir los Abogados en uno de estos dos extremos, es á saber, decir mas de lo conveniente ó callar lo necesario. El justo medio que se debe guardar siempre en esta parte, es generalmente poco conocido. Para conseguirle se necesita un discernimiento exâcto, y una grande experiencia, porque todo lo que es redundante en las ciencias, se hace ridículo y extravagante. La verdadera eloqüencia consiste en decir las cosas como son en sí, en estilo natural y siempre agradable.

Reg. LVI. Se debe evitar con el mayor cuidado el uso de las palabras superfluas, que nada añaden de nuevo á las primeras ideas, y son por lo regular efecto de una imaginacion demasiado viva. Las ideas confusas y mal digeridas son tam-

tambien fruto de una imaginacion fria y poco fecunda. El talento, pues, el arte del Abogado, consisten en evitar estos extremos, rectificando sus ideas, y moderando la imaginacion.

Reg. LVII. Aunque todos los Maestros de la eloqüencia dicen que el mejor de todos los periodos es (valiéndome de sus términos) el *quadrado*, conviene, no obstante, que el Orador tenga presente que la uniformidad es siempre fastidiosa, y que hay pensamientos que no pueden explicarse si no con expresiones y periodos largos, y otros con cortos y sucintos. Es mejor faltar alguna vez á las reglas comunes, que ser confuso ó alterar la fuerza del discurso, por seguir puntualmente el órden de un periodo.

Reg. LVIII. Quando el Abogado toma á su cargo la defensa de una

una parte *Demandante*, debe procurar que la acusacion esté concebida en términos tan fuertes y patéticos, que exciten la indignacion de los Jueces, y les inspiren todo el horror del delito. Lo contrario deberá hacer quando su parte es *Demandada*; pues en este caso, solo ha de procurar excitar la conmiseracion, la clemencia y el temor, que debe acompañar siempre á los Jueces, de condenar como culpable al inocente.

Estas son las reglas generales de la composicion que se pueden reducir á cinco.

1.ª Hallar razones propias para persuadir y convencer.

2.ª Disponer estas razones en un órden conveniente y regular.

3.ª Darlas cierto ayre de dignidad é interés, para que se impriman fácilmente en el espíritu.

4.ª Hallar los medios de ver el corazon de los Jueces y ganar su voluntad.

5.ª Expresarse con gracia y energía.

De aqui es, que una defensa consta de cinco partes, es á saber: el *exôrdio*, la *relacion del hecho*, el *establecimiento de las pruebas*, la *refutacion*, y la *peroracion*.

REGLAS DEL EXORDIO.

1.ª El Exôrdio se debe tomar del fondo mismo de la causa, ó como dicen los retóricos, *ex visceribus causæ*, y no de un lugar comun ó máxîma de derecho, que solo sirven para formar reglas generales de equidad.

2.ª Debe ser proporcionado á la naturaleza de la causa, y no

muy largo ni demasiado comun.

3.ª Hay ciertos pleytos que no necesitan de Exôrdio *en forma*, sino que conviene entrar *ex abrupto* en la materia. Pero aun en este caso, se debe procurar anunciar desde el principio el punto de la *qüestion*. De otra manera, quanto diga el Abogado causará poca impresion en los ánimos de los Jueces, por no estar enterados del fin á que se dirige el discurso. El Exôrdio ha de presentar desde luego una idea exâcta de todo el pleyto, para preparar la atencion de los Jueces, y darles las luces necesarias que los instruyan.

4.ª El Exôrdio es una de las partes del discurso, en que es menos disimulable la medianía. Por esta razon, es necesario que esté adornado de todas las flores de la eloqüencia, y que sorprenda á los oyentes por la

la novedad de los pensamientos, y la nobleza y brillantez de las expresiones. Comunmente los Jueces y el auditorio juzgan del mérito del Abogado por la magestad y aparato del Exôrdio. Sin embargo, nunca causará todo el efecto conveniente, sino es sacado de la naturaleza de la causa, de los lugares, personas y demas circunstancias que concurren en un pleyto.

REGLAS

DE LA EXPOSICION del hecho.

1.ª La exposicion ó explicacion del hecho debe empezar despues del Exôrdio.

2.ª Quando el Abogado haga la exposicion del hecho, debe ser claro, conciso, y lo mas breve que

 pue-

pueda, evitando la insipidez y fastidio de la narracion, con el auxîlio de ciertas gracias y adornos de eloqüencia, que no confundan la inteligencia del hecho.

3.ª No basta instruir bien al Juez del hecho de una causa, sino que es preciso instruirle de cierto modo ventajoso y favorable á la misma causa, aunque sin perjudicar nunca á los derechos de la verdad.

4.ª Asi como hay ciertas verdades que se hacen increibles por lo extraordinario de las circunstancias, asi tambien hay algunas cosas falsas, que tienen la mayor apariencia de verdad. Por esta razon, no debe el Abogado hacer menos esfuerzos en algunas ocasiones para persuadir al Juez las verdades ocultas y disfrazadas, que las que son claras y constantes.

Aun-

5.ª Aunque muchos creen necesario exponer y referir el hecho de una causa conforme ha sucedido, soy sin embargo de parecer, que el Abogado le puede exponer segun sea mas útil á la buena defensa de su pleyto, con tal que no altere jamás la verdad.

6.ª Quando una parte del hecho es favorable, y la otra no, en este caso, el estado mismo de la causa dictará al Abogado si debe juntar todos los hechos, ó separarlos en diferentes épocas. Todo esto depende de la habilidad y juicio del Abogado.

7.ª Si en las defensas conviene suprimir algunos hechos, ó dexar de decir ciertas cosas, (sea por respeto á los Jueces, ó â alguna persona de distincion) lo debe hacer el Abogado, con tal modo, que llegue el Juez á persuadirse que

 su-

suprime y calla por prudencia, lo que sabe con evidencia. Mas quando se vea indispensablemente obligado á proferir alguna especie contraria al honor de alguna persona, lo debe hacer con tal circunspeccion, que los Jueces y los oyentes queden convencidos de que la sola fuerza de la verdad y la obligacion de defender á su parte, le pusieron en la precision de decir, lo que quisiera callar.

8.ª Quando las partes litigantes tienen entre sí alguna conexîon de parentesco, debe el Abogado procurar encubrir y dexar en el olvido los hechos y defectos que ultrajan el honor de la parte contraria, porque en este caso, el deshonor y la vergüenza tambien recaen sobre su cliente, y causan grave perjuicio á su fama é intereses.

De

De lo dicho resulta, que la narracion del hecho de una causa, debe tener cinco principales condiciones.

1.ª Que debe ser corta y sucinta, para que el entendimiento pueda juzgar acerca del hecho, sin hallarse embarazado con una larga exposicion de incidentes y circunstancias, que le impidan el exâmen de las cosas principales y necesarias.

2.ª Que bebe ser clara, porque asi entenderán mejor los Jueces la dificultad propuesta, y tambien porque se escucha ordinariamente con gusto todo aquello que se entiende sin demasiada fatiga del espíritu.

3.ª Que los hechos, quando no sean manifiestamente verdaderos, deben ser probables á lo menos; pues de otro modo, no

 po-

podrá el Abogado preparar y disponer los ánimos de los Jueces á que reciban favorablemente las conseqüencias que pretende sacar en defensa de su causa. El Abogado que acostumbra á defender cosas inverosímiles é increibles, no tiene comunmente aceptacion ni partido.

4.ª Que la narracion del hecho debe excitar y persuadir; porque el juicio del Juez no se inclina menos por las ideas que recibe al tiempo de la relacion, que por la fuerza de las pruebas de la causa, y tambien porque las primeras imágenes se gravan profundamente en la memoria.

5.ª Que la narracion del hecho debe ser agradable, eloqüente, y varia, para mantener siempre en exercicio la atencion del Juez, sin darle lugar á otras consideraciones.

RE-

REGLAS

DEL ESTABLECIMIENTO de los medios ó pruebas.

1.ª El establecimiento de los medios de la causa, (que los retóricos llaman *confirmacion*) consiste en la deducion de las razones, que pueden servir para probar las proposiciones dichas, y asegurar de esta manera el voto de los Jueces.

2.ª Despues de la explicacion del hecho, es necesario proponer el estado de la causa en términos precisos, claros y sucintos, dividiendo metódicamente los medios y pruebas de ella. La division ayuda á la memoria del Juez y del Abogado, facilita la inteligencia del asunto, y hace que los Jueces entien-

tiendan al punto la dificultad que han de decidir. Por esta razon, debe ser siempre exâcta, simple y de pocas partes, porque las subdivisiones solo sirven para confundir y obscurecer la materia.

3.ª Aunque la naturaleza de la causa suministre pruebas en abundancia para su defensa, debe el Abogado elegir siempre las mas sólidas y claras, porque si propone un gran número de ellas aun mismo tiempo, fatigarán la memoria del Juez, perderán toda su fuerza, y perjudicarán al interés de la causa.

4.ª Hay pleytos tan enmarañados y obscuros por su naturaleza, que incomodan á primera vista, y aun parecen, por decirlo asi, odiosos é injustos á los Jueces. La habilidad del Abogado en tales casos, consiste en hacerlos inteligibles

bles y fáciles de decidir, adornándolos con todo el estilo y gracias de la eloqüencia. Solamente asi logrará el fin que se debe proponer siempre, conviene á saber: disponer y preparar al Juez, para que sentencie á favor de su *cliente*.

5.ª Seria tan ridículo detenerse en probar una verdad constante y evidente, como defender que hay luz al medio dia. Las pruebas sacadas de la razon natural, son tanto mas claras y eficaces, quanto mas sencillas, y expuestas con menos aparato.

6.ª Antes de preparar las pruebas de una causa, es necesario que el Abogado penetre y conozca bien todas las qüestiones de *derecho*, que pueden nacer del hecho; y quando no tenga bien miradas y presentes estas qüestiones, las debe buscar y estudiar en los mejores

Au-

Autores de jurisprudencia, asi antiguos como modernos, no decidiendo jamás ligeramente, y sin haber estudiado ó consultado primero todos los puntos de la causa.

7.ª Quando una proposicion no es igualmente evidente en todas sus partes, conviene pasar en silencio las razones poco eficaces; mas si alguna vez se hace preciso decirlas, se deben acompañar y proponer con otras muchas, á fin de darlas mayor fuerza.

8.ª Es necesario citar, con la mayor circunspecion, las sentencias dadas en otros pleytos, porque la menor circunstancia muda muchas veces la aplicacion de la sentencia, y en lugar de servir de utilidad la cita, suele causar perjuicios graves.

9.ª Una sola ley, artículo de ordenanza, autoridad ó disposicion ca-

canónica, que tenga exâcta aplicacion á la causa que se controvierte, hará sin duda mayor efecto que una multitud de estas mismas leyes y autoridades, pero vagas, generales, y extrañas al asunto.

10.ª Hay ciertas circunstancias de hecho, que desunidás y separadas no pueden servir á la defensa del pleyto, pero reunidas y mejor colocadas, suelen formar un argumento sólido, y muchas veces una completa prueba.

11.ª Como los memoriales ajustados no son mas que el extracto de un proceso, deben por lo mismo ser cortos y compendiosos para que los Jueces los lean con gusto y atencion. La concision consiste en no omitir ninguna cosa esencial, en separar lo inútil, y en evitar los circunloquios y repeticiones. En los memoriales ajustados que se han

han de imprimir, se requiere sobre todo el mejor órden, claridad y eleccion en las expresiones, porque, segun mi modo de entender, en nada se conoce mejor la eloqüencia y talento del Abogado, que en la composicion de estos papeles.

REGLAS

DE LA REFUTACION.

1.ª Estas reglas consisten en responder sólidamente á las objeciones de la parte contraria, destruyendo las razones de que se haya valido para apoyar la justicia de su causa. Aqui es donde se vé la fuerza de la eloqüencia y habilidad del Abogado.

2.ª Quando muchas objeciones son por su naturaleza poco fuertes, no deben ser refutadas una por una,

sino

sino todas juntas y en montón: particularmente si proceden de un mismo principio. Pero si cada una de ellas le tiene diferente, es necesario entonces exâminarlas separadamente, para disminuir su fuerza dividiéndolas.

3.ª Hay objeciones tan groseras é indecentes, que el hombre de bien no tiene valor para refutarlas. Por esta razon debe el Abogado despreciarlas siempre, ponderando al mismo tiempo su fealdad de paso, y con brevedad.

4.ª Quando la parte contraria presenta un hecho inegable, debe procurar el Abogado hacer ver que no se puede sacar de él ninguna conseqüencia favorable sin perjudicar al *derecho*, manifestando al mismo tiempo que la causa no se debe decidir por un hecho de aquella calidad, sino por los medios

re-

regulares del derecho.

5.ª Es un gran defecto empeñarse en responder á toda suerte de dificultades, porque de este modo se hace sospechosa á los Jueces la causa; y acontece comunmente, que la demasiada preparacion ó precaucion del Abogado, quitan toda la confianza que suelen tener los Jueces en las respuestas dadas de pronto y con sencillez.

6.ª Debe el Abogado ser fecundo en réplicas y objeciones contra su adversario, porque muchas veces las circunstancias hacen mudar enteramente de semblante la defensa del pleyto, y nada de todo quanto se ha estudiado y meditado de antemano, suele servir en semejantes lances. Por lo mismo, es necesario que se acostumbre á hablar de pronto y sin preparacion, que sepa á fondo las materias del pley-

pleyto, los principios del derecho civil, &c.: en una palabra, quanto pueda conducir á la decision de una qüestion de derecho. Con tales disposiciones apenas habrá Abogado, que no sepa replicar de pronto, á menos que no haya adquirido en su vida ninguna facilidad de hablar, ó carezca enteramente de una inteligencia regular para saber aplicar el derecho á el hecho particular de la causa.

7.ª El hábito de hablar en público contribuye infinito para saber replicar de pronto. Por eso aquellos Abogados, que dexan por mucho tiempo los tribunales y la defensa de pleytos, se hallan despues quando vuelven á ellos, como embarazados y sin facilidad para defender, con grave perjuicio muchas veces del derecho de sus partes.

8.ª Quando alguna Ley, Tex-

to, ó Canon, &c. no sea favorable á la causa que defiende el Abogado, como fiel vasallo ha de procurar para proceder con acierto, no confundir por particular juicio erróneo, ó por afectada ignorancia, ni en otra manera, lo que manda el Príncipe, con lo que se halla prohibido en los sagrados Cánones, segun la diversidad de oficios con que Dios distinguió las Potestades (*capít.* 6. *cum ad verùm*, *dist.* 36.); considerando que no le es lícito arrojarse á disputar acerca de la Justicia de la Ley temporal (*capít. in istis*, *dist.* 4.) ni despreciar los Reales preceptos, ni ser desobediente por su inobservancia al Soberano, ni de otro modo; porque á la verdad tiene ayre de desacato en un súbdito, el opinar contra el sentimiento ya declarado de su Príncipe. En efecto, á los Vasallos que tie-

tienen la felicidad de gobernarse por unas Leyes tan sábias y christianas como las de España, no les es, ni debe ser lícito apartarse de las sentencias que abrazen y prefieran, entre las que de suyo fueren problemáticas. El peso de autoridad que dan nuestras Leyes á qualquiera opinion, debe inclinar la balanza del juicio, sacrificándole dichosamente. En las Leyes de Toro hallará el Abogado Español no pocos argumentos de esta máxîma.

Para no parecer pues contencioso, ni de aquel carácter de los Académicos Escepticos, que profesaban defender las proposiciones contradictorias, haciendo parecer, que lo verdadero es falso, y lo falso verdadero; no ha de inventar en lugar de estudiar, ni declamar en vez de obedecer: vicios que en el siglo de la Filosofía, son los que

gobiernan y pervierten la juventud, que temeraria, fogosa y sostenida en su mayor número, decide como Oráculo, y habla como Legislador, dexándose llevar de la novedad, y abrazando presuntuosa un espíritu ligero de cultura, como una moda, una manía, un distintivo. Ha de respetar sobre todo el imperio de la Ley; nunca la hará servir con interpretaciones mas ingeniosas que sólidas á los intereses de los litigantes; y esté siempre dispuesto á sacrificarla, no solo sus bienes y fortuna, sino lo mas precioso y lisongero de la Facultad, su propia gloria, su propia reputacion. En fin, la observancia de la Ley segunda, *tít.* 16. *lib.* 2. *de la Recopil.* que es solo la expresion de la que debe tener grabada en su corazon un Abogado de honor y christiano: que es el documento auténtico

téntico del vínculo mas sagrado, que ha formado con el Omnipotente en el juramento de su Recepcion; y la que compendia todas las obligaciones de su oficio; le servirá de freno, de guia y gobierno para exercer dignamente la noble Profesion de la Abogacia.

Mas quando la ley que se le opone al Abogado, es contraria á la misma que él implora en su favor, en este caso, se ha de esmerar en hacer ver que la última debe prevalecer á la primera, ya por la mayor equidad que resplandece en ésta, ya porque es propia del Pais, ó ya al fin por alguna otra consideracion, sacada de las diferentes circunstancias que precedieron, acompañaron, ó se siguieron á estas Leyes, aprovechándose con oportunidad de las reglas de la *Epiqueya*, que sabiamente entendidas,

sirven á moderar con la equidad el rigor de la Ley, á suplir con la interpretacion la brevedad de sus cláusulas, y á concordarlas quando parecen discordes entre sí, haciendo resplandecer la observancia de la misma Ley. Tambien convendrá decir, que dicha Ley no puede servir de regla, por quanto es ambigüa en sus términos, y se halla destruida y anulada por la misma que se alega, en lugar de que ésta se explica y entiende por sí misma, y que aun en medio de la ambigüedad, es mas favorable á su causa, que á la pretension de la parte contraria. Por último, quando la ley es enteramente favorable al Abogado, la debe hacer valer y respetar como una cosa sagrada, que nadie puede violar ni contradecir impunemente.

9.ª Para que la refutacion sea efi-

eficaz, es muy conveniente usar de figuras vehementes, ya prorrumpiendo en afectos de indignacion, ó ya haciendo *interrogaciones* á la parte contraria, y algunas veces á los mismos Jueces.

10.ª Quando el tribunal permite al Abogado replicar contra lo alegado por la parte contraria, ha de procurar hacer un resumen de toda la accion, y referir sumariamente los hechos y pruebas mas fuertes y convincentes de la causa, para que de esta manera el espíritu de los Jueces tenga presentes los puntos mas claros y terminantes de ella.

11.ª Nunca debe el Abogado interrumpir á su adversario, á menos que sea preciso hacerlo, para refutar algun hecho esencial, que se pretenda introducir contra la verdad. Lo contrario seria faltar á las le-

leyes de la urbanidad, y cometer una desatencion grosera contra el respeto del tribunal. Por eso los Jueces en los pleytos de conseqüencia, conceden ordinariamente á los Abogados, que puedan replicar.

12.ª Conviene que el Abogado refute de antemano las objeciones mas fuertes que se pueden hacer, á fin de que, quando sean propuestas despues, no parezcan de tanto peso, ni tengan tanta eficacia.

REGLAS

DE LA PERORACION ó conclusion.

1.ª Esta parte se reduce tambien á la *recapitulacion*, que es un resumen de las principales razones y medios de la causa, á fin de renovar la memoria de los Jueces, pre-

presentándoles en monton, y por mayor, las mismas razones, que separadamente y cada una de por sí, no tendrian para ellos tanta fuerza como reunidas y cotejadas con los demás puntos de la causa.

2.ª Tambien es preciso, que la *recapitulacion* se haga segun el órden con que se procedió en toda la defensa, porque las nuevas divisiones confunden la memoria, trastornan las primeras ideas, y fatigan el espíritu. Por tanto debe ser la recapitulacion corta, y de un estilo vivo y florido, para que no mortifique la atencion de los Jueces.

3.ª La peroracion debe estar llena de fuego y energia, y animada de la eloqüente eficacia que inspira el tono sublime y patético, á fin de que pueda mover el corazon de los Jueces, y captar su voluntad.

PAR-

PARTE TERCERA.

DE LA PRONUNCIACION.

Entiendo por esta voz *pronunciacion* la declamacion, en que se incluyen la memoria, la pronunciacion y el gesto.

Reg. I. Aunque la memoria es un don de la naturaleza, se aumenta, sin embargo, excitándola y cultivándola continuamente. Por esta razon, no se debe perdonar ninguna diligencia para hacerla extensa á fuerza de estudio y exercicio.

Reg. II. No basta que un Abogado aprenda y sepa de memoria las pruebas y medios de su pleyto, sino que es preciso ademas que ten-

tenga presentes las objeciones de su contrario, sabiendo colocarlas en el lugar en que sean mas favorables á su causa. No se le pide por eso, que siga escrupulosamente el órden que ha guardado en ella su contrario, pues esto seria obligarle á un materialismo, quizá contrario á los intereses de su parte.

Reg. III. En atencion á que la memoria es débil y caprichosa, no debe el Abogado presentarse á la defensa de una causa, sin haber hecho primero el extracto y apuntacion de los puntos mas importantes de ella; pues que de otro modo, por mucha memoria que tenga, nunca lo podrá hacer con toda la exâctitud, órden y método que se requiere, y se expondrá á perder el pleyto que defiende, solo por vanidad ó por pereza.

Reg. IV. La pronunciacion ó de-

declamacion es una de las mas importantes partes de la eloqüencia, y de que comunmente se hace menos caso. Sin embargo, ella es la que hace sensible la eloqüencia por medio de la accion del Orador, cuyo efecto es: *agradar*, *atraer*, *persuadir*, *y conmover*.

Reg. V. En las defensas no se debe de hablar demasiado alto, ni demasiado baxo; porque el que habla muy alto, pierde insensiblemente la voz, descalabra á los Jueces, y no puede variarla quando conviene: y aquel que habla demasiado baxo, priva á la mayor parte de los oyentes del fruto de su atencion, y se acostumbra á expresar con un mismo tono las cosas contrarias y opuestas entre sí. Además de que, el tono demasiado baxo da á entender en el que habla, ó una gran timidez, ó poca confianza en la bondad de su causa.

Reg. VI. La pronunciacion debe ser pausada, clara, inteligible, sin silvar ni cantar, quando se declama; procurando al mismo tiempo el Abogado herir las últimas sílabas, de modo, que no se les escapen á los oyentes, por no haber sido bien pronunciadas. Mas en este caso, los pulmones, y no la cabeza, han de dar el esfuerzo conveniente á la declamacion.

Reg. VII. Es necesario empezar la defensa con tono modesto y pausado, pero inteligible, levantando despues la voz por grados, hasta llegar á un tono proporcionado á la voz regular, á la naturaleza del asunto, y á la extension y capacidad del lugar en que se está hablando. El tono elevado y magestuoso conviene en las grandes causas.

Reg.

Reg. VIII. Debe el Abogado acostumbrarse, antes de defender en los tribunales, al ruido y al bullicio, pues que de otro modo se cortará, y no podrá seguir la defensa de un pleyto por el tumulto, que suele ocasionar en las Audiencias, el numeroso concurso de los oyentes. Por esta razon iba Demóstenes freqüentemente á escribir y declamar á las orillas del mar, para habituarse á el impetuoso ruido de las olas.

Reg. IX. Si alguna vez, por desgracia, el miedo ó alguna otra pasion de ánimo hace perder al Abogado el hilo de su discurso, ha de procurar no manifestar en el semblante su alteracion interior, suspendiendo la defensa, hasta haber recobrado la tranquilidad de espíritu. Este accidente puede provenir de una especie de timidez, efec-

efecto de la poca experiencia, ó tambien de la complexîon y constitucion natural. En el primer caso, se puede corregir con el estudio, y el continuo exercicio de hablar en público; pero en el segundo, es muy dificil de enmendar, y no hay que esperar que un sugeto con semejante defecto natural, se proporcione nunca á las grandes empresas. Mas es necesario advertir, que no entiendo aqui por timidez, cierto pudor honesto, que se manifiesta á veces hasta en el semblante, y que es á la verdad muy laudable en un Abogado. El descaro y la desvergüenza, serian otro defecto mas insoportable aun que la timidez. Pero, aun quando al Abogado se le escapen ciertas gracias y ponderaciones extraordinarias, no por eso se le debe imputar el odioso carácter de desvergon-

gonzado; porque estos imprevistos y repentinos movimientos del espíritu, son efecto necesario de la gran libertad del Orador, y del calor de la accion.

Reg. X. Nunca debe el Abogado alabarse á sí mismo quando defiende, pues este modo de proceder, incomoda, y aun suele causar una especie de indignacion y aversion en los oyentes. Tiene en sí mismo el espíritu humano cierto fondo de grandeza y elevacion, que no le permite sufrir la superioridad agena. Por esta razon, nos complacemos comunmente en elevar á nuestros inferiores, y en socorrer á los miserables, porque en estas acciones hace nuestra alma un juicio reflexo de la superioridad que tenemos sobre ellos; y quando otro hombre se alaba demasiado á sí mismo, da á entender cierto desprecio de los demás, y entonces nuestro amor propio nos le hace aborrecer y oir con disgusto.

Reg. XI. La pronunciacion dá tal fuerza y gracia al discurso, que aunque sea poco eloqüente en sí mismo, hará, bien pronunciado, mas efecto, y parecerá mas elegante, que otro quizá perfecto y excelente, pero mal pronunciado. Por esta razon, la principal parte de la eloqüencia es, segun Demóstenes y Ciceron, la declamacion; y el pueblo llama comunmente eloqüencia, á la facilidad que tienen algunos de hablar mucho tiempo en público, con gesto libre y agradable, y voz sonora. Los retóricos pedantes, no admiten regularmente la declamacion, sino en la oratoria, y aun entonces solo la hacen consistir en una multitud de figuras y palabras amontonadas y

repetidas, y en periodos muy recortados y cadenciosos. Lo cierto es, que el hombre que no posee el don de la elocucion, desfigura y afea quanto dice, y todo lo que pasa por su boca, pierde su natural hermosura, por mas excelente que sea.

Reg. XII. La hermosura y fuerza de la pronunciacion, no solamente consiste en tener una voz clara, dulce, graciosa, llena, flexîble, firme y fuerte, sino tambien en la accion, el gesto y movimiento compasado de los brazos; pues el gesto agrada y lisongea á los ojos, como la voz al oido.

Reg. XIII. No se puede dar regla cierta en quanto al tono de la declamacion, porque unas veces conviene fuerte y otras suave, segun la materia. La única regla es, que la declamacion debe concurrir con el gesto, para pintar á los ojos, lo que el Orador intenta presentar al espíritu de sus oyentes.

Reg. XIV. Debe el Orador poseerse á sí mismo, y estar muy sobre sí para que la declamacion salga con gracia y fuerza, porque no consiste menos el imperio de la eloqüencia en el tono de la voz, que en la eleccion de las palabras. Tambien ha de procurar evitar las *pausas*; y quando se vea precisado á hacerlas, para tomar aliento, las hará de tal modo cortas, que no se interrumpa el hilo del discurso, ni llegue á notarse una suspension extraordinaria.

Reg. V. La pronunciacion no debe ser muy lenta, ni muy precipitada, porque la demasiada volubilidad de la lengua confunde y hace perder á los oyentes el hilo del discurso, y la lentitud distrae tam-

tambien los espíritus, y les hace olvidar las cosas importantes.

Reg. XVI. Seria mucho de desear que el Abogado estuviese dotado de un semblante agradable, de una voz sonora, de un pecho fuerte, y de una salud robusta. Mas aun quando no tenga todas estas circunstancias, nunca deberá presentarse en público sino decente y aseado, porque el exterior asqueroso y desaliñado, fastidia á los oyentes, y les dá una idea poco favorable del Orador.

Reg. XVII. Aunque sea conveniente, y á veces necesario, tener á la vista un extracto de los principales hechos, pruebas, citas, textos y divisiones de la causa, no debe sin embargo el Abogado escribir el exôrdio, ni las demás partes del discurso, y mucho menos leerlas en público por el papel,

pel, porque la lectura es incompatible con la buena declamacion, é incomoda á el que escucha.

Reg. XVIII. Quando el Abogado haya de citar alguna Ley ú Ordenanza nueva, no debe leer el texto, sino referir su contenido substancialmente y de memoria, porque en tal caso, se supone que los Jueces están instruidos en los decretos y leyes recientemente publicadas. Mas quando sean algo antiguas, las deberá leer palabra por palabra, pues que los Jueces no las pueden tener todas presentes.

Reg. XIX. Quando los Abogados en las defensas dán palmadas, patéan y hacen visages y contorsiones extraordinarias con todo el cuerpo, son generalmente ridiculizados y mirados con universal desprecio. El gesto ha de ser noble, grave y moderado, y el Ora-

dor ni debe agitarse demasiado, ni estar enteramente inmovil.

Reg. XX. Procure el Abogado tener siempre la cabeza derecha y en su estado natural, ni muy levantada ni muy baxa, dirigiendo siempre la vista hácia el centro del Tribunal, para que su voz sea percibida de la mayor parte de los oyentes. Debe no obstante volverse de quando en quando á un lado y á otro con modestia y compostura, porque esta variedad comunica mas gracia á la accion y gesto del Orador, y aun parece que se llama mas la atencion del público con semejantes miradas. Por fin, volverá siempre la cabeza hácia el gesto de la mano, á menos que tenga que hablar de alguna cosa, que infunda por su naturaleza horror y espanto; en cuyo caso, debe alargar la mano en accion de resistir y re-

repugnar alguna cosa, retirando al mismo tiempo algun tanto la vista y la cabeza hácia el lado opuesto.

Reg. XXI. Asi como el gesto se debe acomodar á la voz, asi tambien el semblante debe ser igual y proporcionado al gesto, porque hay cierta eloqüencia en los ojos y en el ayre del cuerpo, no menos persuasiva que la de la palabra.

Reg. XXII. Toda la eficacia del Abogado consiste en hacer experimentar á los Jueces la fuerza de las imágenes y caractéres mas expresivos de la defensa, á fin de conservar un imperio absoluto sobre su espíritu.

Conviene para esto agitarse de quando en quando, dando calor y movimiento á la accion y gesto; pero es necesario volver luego á la compostura y reposo natural, para poder seguir con acierto el órden del

del raciocinio. No hay cosa mas desagradable que el continuo movimiento de la cabeza, volviéndola ligeramente acá y allá, con una especie de furor maniático. En todo se ha de portar el Abogado con el respeto que se debe á sí mismo y á la Justicia; porque ordinariamente el que se precia de gracioso, y se empeña siempre en dar que reir á los otros, no sabe hacerse estimar de nadie.

Reg. XXIII. El gesto mas ordinario y comun al comenzar la defensa, es unir el dedo *índice* al *pólice*, extendiendo los demas, y alargando la mano con suavidad y blandura. Pero en lo restante de la accion, se debe variar el gesto conforme lo pidan las pasiones y circunstancias.

Reg. XXIV. La cabeza y hombros deben acompañar insensiblemen-

mente á la mano, hácia qualquiera parte que se dirija. La izquierda sola, nunca hace un gesto agradable, sino en oposicion á la derecha: v. gr. quando se ofrece señalar diferentes lugares ó cosas contrarias, entonces para manifestar mejor su diferencia, se señalan las unas con la derecha, y las otras con la izquierda sola; pero en todo lo demas, la mano izquierda casi siempre acompaña y sigue bien á la derecha.

Reg. XXV. La mano del Abogado ha de ser de tal modo eloqüente, que hable, por decirlo asi, y se haga entender sin el socorro de la voz. Es una accion muy ridícula en un Abogado golpearse la cabeza y la frente con las manos.

RE-

PARTE QUARTA.

DE LAS QUALIDADES de un Abogado.

Reg. I. Para llegar á la perfeccion de su estado, debe el Abogado juntar á la eloqüencia, la providad; pues de esta manera, no se grangeará menos por su virtud, la veneracion y crédito del público, que por la eloqüencia mas sublime. Por esta razon, dixo un antiguo, que la providad era el principal instrumento de la persuasion, y que la mala conducta del Orador, perjudicaba mucho á sus acciones públicas; porque las verdades mas claras y evidentes, se hacian sospechosas en su boca. He aqui

aqui la razon porque los antiguos creyeron siempre que no podia ser perfecto Orador, ni poseer el arte de bien hablar, el que no fuese al mismo tiempo virtuoso y hombre de bien.

Reg. II. No se puede aplaudir justamente la conducta de Ciceron, quando se lisongeaba de haber alucinado con su eloqüencia á los Jueces Romanos. A la verdad, puede muy bien un Abogado servirse de la retórica, para persuadir mejor lo que cree justo y razonable, mas nunca puede poner en execucion el artificio para ganar una mala causa, pues que el honor y la conciencia le empeñan en decir la verdad y en ayudar á la justicia en la decision de las causas. Cometeria ciertamente un horrendo crímen de infidelidad, sino defendiese con todo su poder y luces,

ces, los derechos de sus *clientes*; pero nunca le es permitido sorprender la integridad de los Jueces, no digo con una mentira, pero ni con el silencio ó la disimulacion de la verdad. Una defensa artificiosa en que, á favor de ciertas palabras pomposas y expresiones brillantes se procura ocultar la verdad, es comparable á aquellas estatuas de que habla Platon, que siendo muy agradables á la vista, horrorizaban la imaginacion con ilusiones.

Reg. III. La sinceridad (que solo consiste en la franqueza y candidez del corazon) se halla por desgracia, en muy pocas personas, y la que se usa ordinariamente entre los hombres, no es mas que un fino disimulo para llegar á apoderarse artificiosamente de la confianza de los demás. Asi que, el hombre de bien ha de aborrecer la men-

mentira, mas bien por amor á la verdad, que por un vano deseo de que los hombres respeten su palabra, y la reciban como una cosa sagrada sin contradicion ni repugnancia. Las apariencias de la verdad suelen causar mas males al mundo, que bienes la misma verdad.

Reg. IV. Nunca debe tomar el Abogado á su cargo la defensa de una causa manifiestamente mala, pues que no le puede resultar ningun honor, aun quando haga brillar en ella la mayor eloqüencia. Pero puede muy bien encargarse de las causas que parecen problemáticas é igualmente justas por ambas partes, sin temor de exponerse á perder su crédito, aun quando no tenga buen éxîto en ellas.

Reg. V. Tendrá el mayor cuidado el Abogado en no defender el

el mismo punto de derecho que ha impugnado otras veces en los tribunales, porque de otro modo, la parte contraria le opondrá sus mismas razones, y sacará de ellas gran partido para la defensa de su causa.

Reg. VI. No debe el Abogado proferir palabras, ni apuntar especies que desmientan su providad. Antes por el contrario, debe ser tan comedido, que aun quando la defensa de su parte le obligue á tocar ciertos puntos odiosos á un hombre de bien, lo deberá hacer en tono de menosprecio, y manifestando siempre el horror con que mira semejantes materias.

Reg. VII. La magestad del tribunal debe causar al Orador un profundo respeto, é infundir la mayor modestia y compostura en todas sus acciones. No hay tribunal, por inferior que sea, donde no se de-

deba guardar la mayor formalidad y respeto á la justicia. El Abogado que en todas partes no se respeta á sí mismo, nunca podrá conservar la dignidad de su carácter.

Reg. VIII. Quando por alguna circunstancia se vea precisado el Abogado á defender su propia conducta, solo dirá en su favor lo mas preciso, sin alabarse demasiado, ni tampoco vituperarse á sí mismo, por un exceso de modestia mal entendida.

Reg. IX. El Abogado que en el concepto de los Jueces pasa por hombre de honor, no solamente es escuchado con confianza, como Orador fiel, sino tambien mirado como un testigo de excepcion y autoridad en los asuntos mas importantes.

Reg. X. Es de la mayor conseqüencia para el buen crédito de un

un Abogado, que los motivos que le animan á la defensa de las causas, sean siempre los mas puros y conformes á la verdad. Por lo mismo, nunca debe dar la menor ocasion de pensar que hay por su parte alguna mira de interés, ódio, venganza, ó cosa semejante. En esto consiste la buena opinion de su conducta.

Reg. XI. El Abogado que sigue siempre el partido de la verdad en sus opiniones, es oido con gusto de los Jueces, porque no temen de su parte falsedad, engaño, ni sorpresa. La persona del que habla, y la estimacion y confianza con que es mirado, persuaden no menos que sus palabras; porque no precisamente los discursos adornan la vida del Orador, sino las buenas acciones, que son el verdadero ornamento de los discursos.

Consiguientemente el Abogado hombre de bien, nunca tiene necesidad de artificios retóricos para hacer creer al Juez los hechos que propone; porque la verdadera eloqüencia consiste menos en la sutileza del ingenio, que en la integridad del corazon.

Reg. XII. No hay cosa mas abominable que el empeño que hacen muchos Abogados de ser sútiles y falaces en sus defensas. Semejante método, es muy perjudicial al buen derecho de las partes; porque los Jueces desconfian con razon de aquellos que hacen profesion y gloria de sorprehender á otros, y por consiguiente les niegan su estimacion y confianza. El Abogado ha de ser natural y sin artificio, de tal modo que quanto diga, mas bien parezca efecto de

la naturaleza de la causa, que del arte de quien la defiende. Por esta razon, es necesario desterrar del *Foro* aquella falsa eloqüencia que Homero llamó *seductora de los espíritus*, y que Sócrates prohibió á sus discípulos. La boca y el corazon deben concurrir siempre al bien de la justicia: por manera que la verdad ha de ser en todo caso inseparable de la eloqüencia. Por eso, en otro tiempo, ninguno era reputado por sábio que no fuese al mismo tiempo hombre de bien, y la inocencia de las costumbres era la primera preparacion para la eloqüencia.

Reg. XIII. Aunque la mejor propiedad del Abogado es decir la verdad francamente, debe, sin embargo, omitir muchas veces los hechos que puedan deshonrar á al-

guno, particularmente quando son improbables, ó no hay necesidad de probarlos. En todo caso debe rendirse á la verdad, quando los principios de la parte contraria son claros y evidentes, siguiendo siempre el espíritu de la justicia, y no las pasiones de los pleyteantes.

Reg. XIV. Nunca se debe hacer uso en las defensas de palabras equívocas, y que no tengan un sentido natural y claro; pero hay un cierto arte de hablar, que conduce insensiblemente al Juez, á la *idea*, *duda*, ó *sospecha*, que intenta el Abogado introducir en su espíritu, y que dexando *un no sé que* para adivinar, excita la curiosidad del Juez, y le empeña tanto mas á creerlo todo, quanto se imagina haberlo llegado á adivinar por sí mismo. Sin embargo, no se

debe usar de esta figura, aunque tan hermosa y propia para persuadir, sino en ciertos lances y con mucha moderacion.

Reg. XV. Siempre que un Abogado haya llegado á conocer, (en fuerza de un exâmen mas maduro y reflexîvo de los hechos de una causa) que no es tan justa como antes la habia creido, no debe avergonzarse de abandonarla, instruyendo al mismo tiempo á su parte de las razones que tiene para dexar de defenderla. En esta parte, harán los Abogados el mayor servicio á sus *clientes*, desengañándolos con ingenuidad y franqueza, porque como ellos son los primeros Jueces, deben evitar que se entablen pleytos injustos y pretensiones dudosas.

Reg. XVI. Debe el Abogado de-

defender la causa de la viuda, del huérfano y del pobre, con la misma eficacia, actividad, é interés, que la de las personas mas ricas y poderosas.

Reg. XVII. El Abogado que con vana ostentacion aparenta hallarse oprimido y abrumado con el peso de los negocios del público, se acredita de hombre de poco talento y pequeño espíritu, porque semejante conducta, solo es propia de almas encogidas y de genios misteriosos.

Reg. XVIII. El Abogado que en la defensa de una causa se vale de los escritos compuestos por su misma parte, está expuesto á asegurar algun hecho contrario á la verdad, con grave perjuicio de su crédito en el concepto de los Jueces, aunque por otro lado no

 ha-

haya tenido la menor parte en un hecho tan feo por su naturaleza. Es, pues, necesario que trabaje por sí mismo todos los papeles en derecho, y que no crea facilmente á su *cliente* sobre los hechos que no constan del proceso; porque es muy de temer que un pleyteante, que desea ganar á qualquiera costa su pleyto, engañe facilmente al Abogado, no refiriendo los hechos segun constan de los Autos, ó de otra qualquiera manera. Sin embargo, es necesario oir siempre á las partes, porque comunmente están bien informadas de los hechos de la causa; mas en esta parte, debe usar de la mayor circunspeccion, para no sacar de lo que ellas digan, sino aquello mas conveniente á la defensa de su derecho.

Reg.

Reg. XIX. Nunca se debe mezclar el Abogado en negocios que no sean de su profesion, ni tampoco hacerse censor de sus hermanos, sino soportar sus faltas y procurar no caer en ellas. Es una especie de deshonor para la profesion de Abogado, el espíritu de crítica maligna que reyna en los tribunales. Si se le escapa al Abogado en la defensa una palabra por otra, se hace una especie de chacota y mofa, no solo en el tribunal, sino tambien en las tertulias y conversaciones particulares. Mas aquellos censores que ocupan el tiempo en críticas tan frívolas, se debieran hacer cargo de que nada hay perfecto en el mundo, y que es mucho mas facil ser censor que Orador. Semejantes hombres son indignos de la profesion que

 exer-

exercen, y solo contribuyen con sus sátiras á desacreditarla y hacerla ridícula en el concepto del pueblo. Los buenos Abogados disimulan los defectos de sus hermanos, y procuran amarse mutuamente.

Reg. XX. Nunca debe ser extremado el zelo del Abogado en favor de su parte, porque además de que nos arrepentimos muchas veces de haber defendido una cosa con demasiado acaloramiento, suele la malignidad de los hombres atribuir á alguna torcida intencion semejantes acciones aun quando se obra por puro zelo.

Reg. XXI. El honor y veneracion que merecen los Magistrados, piden que quando un Abogado se vea obligado por su oficio á defender un pleyto contra alguno de ellos, no lo haga sin darle antes parte, y tomar su consentimiento. La política, la razon y la costumbre de todos los tribunales están acordes sobre este punto.

Reg. XXII. Está el Abogado estrechamente obligado por todas las leyes del honor, de la conciencia y de la religion, á guardar inviolablemente el secreto de su parte; igualmente que á despachar lo mas pronto que pueda los negocios de su cargo, sin causar con sus detenciones daños y perjuicios muy considerables.

Reg. XXIII. Como las consultas son de tanta conseqüencia para las partes, debe esmerarse el Abogado en trabajarlas con el mismo cuidado que si fuera una sentencia, porque de aqui se originan muchos pleytos que los Abogados podrian cortar desde el principio.

Por

Por lo mismo es necesario, para que el Abogado dé su dictámen con acierto, que exâmine antes por sí mismo todos los documentos legítimos de la causa, sin fiarse de extractos y memoriales infieles ó poco exâctos. Haciéndolo de esta manera, nunca padecerá detrimento su reputacion, ni será responsable á Dios ni á los hombres.

Reg. XXIV. En caso de duda no debe desdeñarse el Abogado de consultar á los demas compañeros, principalmente á aquellos que retirados ya del exercicio del *Foro*, y consumados por una larga experiencia en el estudio de la jurisprudencia, podrán resolver sus dudas, y darle sábios y prudentes consejos.

Reg. XXV. No se puede recomendar bastante bien el respeto con

con que los Abogados jóvenes deben mirar á los antiguos; pues que estos ilustres patronos de la justicia, ademas de ser venerables por sí mismos, merecen el reconocimiento público por sus útiles estudios, y por el honor que dan á la jurisprudencia.

Reg. XXVI. Quando el Abogado sea nombrado árbitro de algun pleyto, debe tener presente que exerce entonces las funciones de Juez y no de patrono ó defensor. Por tanto, debe pesar en una misma balanza las razones de ambas partes, sin pasion, arte, ni eloqüencia; y si la parte que defiende no tiene á su favor la justicia, debe ser el primero á condenarla como Juez íntegro. En los compromisos ó transacciones debe proponer su parecer con modestia y entereza; y quan-

quando las personas comisionadas con él para el mismo efecto no fueren de su modo de pensar, debe rendirse á la pluralidad de votos.

Reg. XXVII. La prudencia conviene de tal modo á la profesion de Abogado, que los Jurisconsultos Romanos fueron llamados por excelencia, *Prudentes*, [1] y su profesion, *Jurisprudencia*; porque el objeto de esta ciencia, es defender con un espíritu de justicia y prudencia los derechos é intereses de los hombres juntos en sociedad, sin lo qual, los reynos y los estados serian mas bien guaridas de ladrones, que sociedades civiles. Asi, pues, la virtud de la prudencia es tan superior á todas, que (segun un

[1] *V. Leg. 2. orig. juris.*

un Poeta) *los hombres que la poseian no necesitaban del auxîlio de ninguna Divinidad*; queriéndonos dar á entender en esto, que el hombre halla en la prudencia todos los recursos necesarios para los varios lances de la vida.

Reg. XXVIII. La templanza, (esta virtud que conserva la nobleza del alma, y su imperio sobre los sentidos) debe reynar en un Abogado en grado mas noble y eminente que en qualquiera otra persona; porque no solamente la necesita para adquirir reputacion, sino tambien para conseguir una vida frugal y una salud propia para el desempeño de sus obligaciones. Los placeres de la gula disipan el corazon y el espíritu, y alteran el órden del cuerpo humano.

Reg.

Reg. XXIX. Aunque la virtud noble del valor se atribuye solamente á los militares, no es menos esencial y necesaria á un Abogado. El soldado solo aventura la vida, pero el Abogado expone á todos instantes su honor, infinitamente mas precioso que la vida [1], y que depende del capricho de la memoria, y de la injusticia de una multitud inconsiderada. Esto mismo reconocieron muchos grandes Capitanes, viendo que el valor que les habia acompañado en los mas peligrosos combates, les habia faltado en un discurso público, interrumpiendo el temor sus palabras, y haciéndoles perder su reputacion en el con-

[1] *Prov. 25. vers. 5.*

cepto de los oyentes.

Pero este escollo es mucho mas peligroso en la profesion de Abogado, que en la de los demas Oradores; porque las contradiciones é interrupciones de sus competidores, de los Jueces, y aun de sus mismos *clientes*: el tumulto del pueblo, y la necesidad de hablar ó replicar de pronto, y á veces horas enteras, sobre asuntos y textos no tratados ni vistos de antemano, piden una fuerza de espíritu y un valor extraordinario que hace muy dificultoso el exercicio de esta profesion. A esto se agrega el temor que suele infundir el poder de los Grandes, de los Príncipes y aun de los mismos soberanos Pontífices, contra los quales se vé precisado muchas veces el Abogado á defender los derechos de las personas que se confian

fian á sus luces. La historia está llena de semejantes exemplos. A todo lo dicho se añade, que los trabajos del espíritu y del cuerpo, mas comunes en esta profesion que en ninguna otra, quitan todos los dias la vida á muchos famosos Abogados en la mitad de su carrera, pudiéndose asegurar, que los que llegan á una edad abanzada, no son la centésima parte de tantos como se alistan en una milicia tan llena de peligros. Por último, la generosidad de ánimo fue en todos tiempos tan propia del carácter de los Abogados, que muchos perdieron la vida por haber perseguido el vicio, ó negádose á defender la maldad. De este número es el gran *Papiniano* [1] que

[1] Sparciano. *in Caracalla.*

que quiso antes morir que defender el parricidio cometido por el Emperador Caracalla.

Reg. XXX. La modestia, (que admite los honores sin pretenderlos, y aun reusándolos) es muy necesaria al Abogado, pues de otro modo la ambicion obscureceria todo el explendor de las virtudes que deben adornar su espíritu. En todos tiempos tenemos bastantes pruebas del perfecto desinteres con que los mas beneméritos Jurisconsultos, prefirieron su profesion libre é independiente á las mayores dignidades y empleos.

Reg. XXXI. La liberalidad (cuyo noble carácter hacia respetar como Dioses en otro tiempo á aquellos que la exercitaban) no es menos conveniente á la profesion de Abogado. Como el *honorario* que comunmente perciben los Abogados

dos tiene poca proporcion con el mérito, y justo precio de sus tareas; por tanto, deben exercer su profesion mas por honor propio y amor á la justicia pública, que por motivo de interés. Aquellos Abogados que gobernados de un espíritu mercenario, y una sórdida avaricia, no hacen un noble menosprecio de las riquezas, pierden bien pronto la confianza pública, y llegan á un estado de vilipendio que los conduce repentinamente á la indigencia.

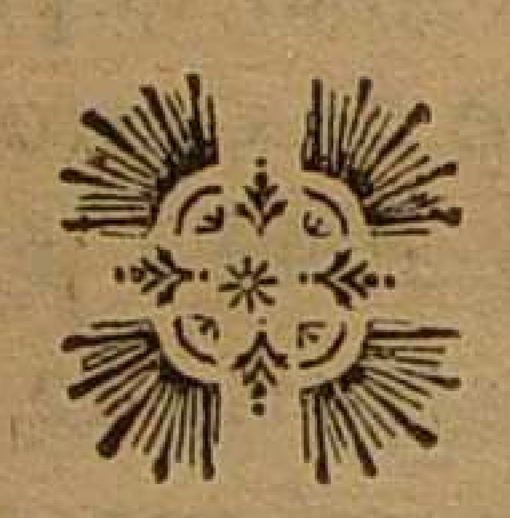
Reg. XXXII. Sobretodo, es necesario que el Abogado esté dotado de un corazon recto y puro, de constancia y paciencia en sus trabajos, de vigilancia y fidelidad para con sus *clientes*, de integridad en sus consejos, de generosidad y franqueza en sus acciones, de pudor y modestia en sus palabras, y

de grandeza y elevacion de alma en todas sus acciones y modo de pensar.

CONCLUSION.

Pues que la esencia del buen Abogado no solamente consiste en el saber, que cada dia se aumenta, sino tambien en el vigor de la voz y de la salud, que insensiblemente se disminuye con los males é incomodidades de la vejez, debe todo Letrado tomar el partido de retirarse, al cabo de cierto tiempo, del exercicio del *Foro*, por no experimentar el disgusto de no ser escuchado con la misma complacencia que antes en los tribunales; porque con la edad se debilita la máquina humana, y las funciones del espíritu no se exercen con la misma vivacidad y gracia que en la juventud. Por tanto, pues, no de-

be exponerse en una edad abanzada, á las burlas de un vulgo inconsiderado, sino terminar gloriosamente su carrera, é inmortalizar su nombre conservando la fama antigua. De esta manera, vivirá feliz en el retiro de los negocios del mundo, seguro de su reputacion, y en veneracion de todos.



CAR-

CARTAS

SOBRE LA PROFESION DE ABOGADO.

EN QUE SE CONTIENEN LOS VERDADEROS PRECEPTOS DE LA *ELOQÜENCIA DEL FORO.*

CARTA I.

Sobre la eloqüencia.

Muy Señor mio: Vmd. me pregunta quales son los principales preceptos de la eloqüencia, para ser sobresaliente en la carrera del Foro, en cuya profesion vá Vmd. á entrar por disposicion de sus padres; y siendo yo amigo tan verdadero de Vmd. no me es posible re-

 sis-

sistir á los deseos que tengo de procurar su buena opinion y felicidad, en un destino tan brillante como es la profesion de Abogado, desempeñada como conviene al alto ministerio para que fue destinada, y á los dificiles preceptos en que está fundada.

Oiga Vmd. este pasage de Quintiliano [1] que se puede mirar como un compendio excelente de los preceptos de la eloqüencia forense, y de las obligaciones del maestro en la explicacion y enseñanza de ellos. Dice asi, hablando de los jóvenes: „Se les hará observar el modo con que se solicita el favor de los oyentes en el exôrdio, qué claridad ha de tener la narracion, qué brevedad, qué sinceridad, y á veces qué de-

[1] Lib. 2. cap. 5.

„designios ocultos y artificiosos: „(porque este secreto del arte, solo „de los maestros de él suele ser conocido) qué órden se le sigue, y „qué exâctitud en la division: la „agudeza con que el Orador sabe „amontonar gran número de medios y discursos: cómo ha de ser „unas veces vehemente y sublime, „y otras suave é insinuante: qué „fuerza y qué violencia requieren „las invectivas: qué sal y qué gracia necesitan las chanzas: finalmente, el modo como se mueven „las pasiones, como se hace dueño de los corazones, y dispone „los entendimientos á medida de „su deseo. Pasando despues á la „elocucion, les hará notar la propiedad, la elegancia y nobleza de „las expresiones: en qué ocasion es „loable la amplificacion, y qual „sea su virtud opuesta: el primor „de

„ de las metáforas, y diferencia de
„ figuras: y en qué consiste el estilo
„ corriente y periódico, aunque va-
„ ronil y nervioso."

No me detendré ahora en dar á Vmd. una idea general de la profesion de Abogado, ni de la dignidad y estimacion que en todas las naciones cultas del orbe antiguo y moderno han merecido sus profesores, porque sobre este particular nada tengo que añadir á lo que dixe años pasados en mi obra: *Ciencia del Foro, ó reglas para formar un Abogado.* Solo siento que mis ocupaciones no me hubiesen permitido entonces dar á aquel libro toda la perfeccion que requeria la materia, formando unas instituciones, verdaderamente tales, de la eloqüencia del Foro, á la manera que ahora se las voy á dar á Vmd.; y una vez que se me presenta esta apreciable ocasion de servir á un amigo como Vmd., me lisongeo de que quedarán completamente satisfechos los deseos, que por falta de proporcion, no he podido verificar entonces.

Antes de todo debo advertir á Vmd. que para ser buen Abogado, no es menester hacer vanidad de leer un gran número de Autores; pero sí de leer aquellos que son de mas crédito y estimacion, repasándolos muchas veces, y digiriéndolos despacio para que sea útil su lectura, convirtiéndola, por decirlo asi, en propia substancia, como dice Quintiliano. De una lectura indigesta y vasta, con razon se puede decir lo mismo que dice Séneca [1] de una numerosa biblioteca, que en lugar de enriquecer é ilustrar

[1] *De tranq. anim. cap. 9.*

trar el entendimiento, sirve las mas veces para introducir el desórden y la confusion. ¿De qué sirve pasear la curiosidad por una multitud de obras, que no se pueden ver sino superficialmente corriendo por ellas con apresuracion y sin detener la atencion en lo que contienen? Es mucho mejor arreglarse á un pequeño número de Autores escogidos, y estudiarlos á fondo, comparando los unos con los otros, profundizando el sentido y los primores, y haciéndolos tan familiares que se sepan casi de memoria.

En la Carta inmediata propondré á Vmd. los *modélos de eloqüencia conducentes para los tribunales*, antes de explicarle los *tres diferentes géneros ó caracteres de la eloqüencia*, sin cuya inteligencia no es posible dar un paso acertado en la carrera del Foro. Entretanto queda siempre de Vmd. constante servidor y amigo &c. =

CARTA II.

Sobre los modélos de eloqüencia conducentes para los tribunales.

Muy Señor mio: cumpliendo mi palabra, tomo la pluma para proponer á Vmd. en esta Carta los dos modélos mas perfectos de la eloqüencia que ha conocido la antigüedad, y que por opinion de los doctos de todos los siglos han sobresalido mas en la eloqüencia de los tribunales, siendo por consiguiente su estilo el modélo que seguramente pueden y deben imitar los jóvenes. Estos modélos son Demóstenes y Ciceron, cuyas obras se deben dar á conocer perfectamente á la juventud, haciéndola notar el ca-

carácter de cada uno, y distinguir las diferencias de uno á otro, por medio de la lectura y exâmen atento de sus discursos. Los de Ciceron andan en manos de todos, y por lo mismo son mas conocidos que los de Demóstenes. Lástima es á la verdad que no suceda lo mismo con los discursos de Demóstenes en un siglo tan limado como el nuestro, pero lo cierto es que asi se verifica, sin que pueda yo averiguar la verdadera causa. Me parece sin embargo, que este olvido consiste en parte en que como los mas de los jóvenes no estudian la lengua griega, jamás se hallan en estado de gustar y conocer á fondo toda la vehemencia y energia del genio del Orador griego. Como Vmd. posee tan bien este idióma, me prometo que ni de dia ni de noche le caerán de las

ma-

manos las *Philipicas* de aquel Orador contra las harengas de su maligno competidor Eschines, el qual quedó convencido por Demóstenes, pagando con el destierro sus temerarias acusaciones. ¿Hay cosa mas enérgica que el exôrdio de la harenga de Demóstenes en respuesta á la de Eschines? ,, Empiezo, ,, Señores, (dice) implorando el ,, auxîlio de todas las deidades ,, juntas, para que os inspiren en ,, esta causa la benevolencia, á pro- ,, porcion del constante zelo que he ,, mantenido siempre por los intere- ,, ses de la República en general, y ,, de cada uno de vosotros en parti- ,, cular. Tambien les pido que os la ,, concedan para lo que tanto impor- ,, ta á vuestra conciencia y reputa- ,, cion: esto es, que me oygais de ,, tal manera que os pongan en la ,, firme resolucion de consultar, no

,, á

„ á mi acusador, pues hariais una
„ parcialidad injusta, sino á vuestras
„ leyes, cuyo formulario, entre
„ otras cláusulas dictadas todas por
„ la justicia, contiene esta: *Escu-*
„ *chad igualmente á las dos partes.*
„ De donde dimana para vosotros
„ la precisa obligacion, no solo de
„ venir al tribunal con el espíritu
„ y el corazon neutrales, pero tam-
„ bien de permitir que cada una
„ de las partes disponga libremen-
„ te su defensa.... "

Bien sabe Vmd. que esto último alude á la pretension que habia formado Eschines de limitar á Demóstenes el órden que debia guardar en su defensa. Tal era la fuerza de expresion en Demóstenes que es imposible decidir qual de los pasages de su harenga sea inferior en energia al otro. No puedo menos de copiar á Vmd. uno de aquellos en que mas brilla la eloqüencia acompañada de la verdad. Eschines le acusaba de haberse perdido la batalla que por su consejo habian presentado los Atenienses á Filipo; y Demóstenes le responde asi:

„ Arguidme, Eschines, sobre
„ los consejos que dí; pero abste-
„ neos de calumniarme sobre lo que
„ sucedió: porque la suprema in-
„ teligencia es árbitra de obrar en
„ todo con separacion de los pensa-
„ mientos humanos, y la natura-
„ leza de los consejos manifiesta la
„ intencion de quien los dá. Si
„ Filipo salió felizmente en el su-
„ ceso, no me culpeis á mí, pues
„ Dios es quien dispone las victo-
„ rias, y no yo. Si no puse en
„ execucion todos los medios que
„ la prudencia humana puede al-
„ canzar, buscándolos con una rec-
„ ti-

„ titud, con una vigilancia y actividad infatigable y superior á mis fuerzas: si no os inspiré resoluciones nobles, necesarias y dignas de Atenas, mostrádmelo, y seguid despues vuestras acusaciones. Pero si un rayo, una tempestad impensada os aterró, y no solo á vosotros, sino á todos los Griegos ¿qué remedio tiene? ¿Ha de recaer la culpa sobre el inocente? Si al dueño de un navio despues de haberle equipado de todo lo necesario, y de haberle provisto completamente contra las contingencias del mar, sobreviniese una tormenta, que malograse todas las precauciones y le echase á pique ¿se le podria acusar de haber sido la causa de este naufragio? El diria, yo no gobernaba la nave. Pues tampoco yo mandaba

„ ba el exército, ni tenia á mi arbitrio la fortuna, antes ella disponia de todo......"

Este pequeño rasgo de la harenga de Demóstenes es tan diferente leido en el original, como de lo vivo á lo pintado; y por eso convenia mucho que los jóvenes le leyesen en su idióma natural, porque aunque tenemos dos traducciones de Demóstenes, la una de Mr. Tourreil, y la otra de Mr. Maucroy, ninguna explica la pureza, la elegancia, la sutileza, y la delicadeza del aticismo propio de la lengua griega, llevado por Demóstenes al mas alto grado de perfeccion. A la verdad, Amigo, que sus harengas tienen cierta cosa tan admirable, que en todos tiempos se grangearon universalmente las aprobaciones unánimes de los hombres

de entendimiento. ¿Será acaso porque Demóstenes es algun Orador de los que solo piensan en lisongear el oido con el sonido y harmonia de los periodos, ó en alucinar el entendimiento con estilo florido y pensamientos brillantes? Semejante eloqüencia podria deslumbrar y agradar á primera vista, pero seria su impresion ligera y momentánea. Lo que admira en Demóstenes es el plan, la serie, la economia del discurso, la fuerza de las pruebas, la solidez del razonamiento, la grandeza y nobleza del estilo y de los pensamientos, la viveza de los giros y figuras del lenguage; y en fin, el arte maravilloso de exponer con toda claridad, y manifestar en toda su fuerza las materias de que trata. Vea Vmd. aqui en lo que consiste,

te, segun Quintiliano [1] el principal fundamento de la sólida eloqüencia, que no se contenta con representar las cosas, como realmente son en sí mismas, sino que añade con la viveza del discurso unos rasgos tan vivos y tan eficaces que son capaces de penetrar y mover á los oyentes. Pero lo que mas caracteriza á Demóstenes, y en lo que no ha tenido imitador es en el total olvido de sí mismo, en la escrupulosa exâctitud de no obstentar entendimiento, y en el continuo esmero de atraer la atencion á la causa, y no al Orador: de modo que nunca se le oyó expresion ni pensamiento que tuviese solo el fin de lucir y agradar. Sin duda que esta moderacion y pru-

m2 den-

(1) Lib. 6. cap. 2.

dencia, en un ingenio tan sublime como Demóstenes, y en materias de tanta gracia y eloqüencia, realzan su mérito hasta el último punto y son superiores á toda alabanza. Si Vmd. quiere abrir á Plutarco en la vida de Demóstenes, se sorprehenderá al leer las particularidades de su conducta pública y privada. En su siglo reynaba generalmente el gusto á lo bueno, á lo simple, y á lo verdadero: y á pesar de la multitud de Oradores que produxo. Demóstenes se aventajó á todos por la fuerza de su ingenio y la excelencia de su mérito.

El segundo modélo es Ciceron, cuya vida es sumamente importante por todas sus circunstancias. Quintiliano hace un paralelo de estos dos Oradores, en el capítulo primero del libro décimo, en

en estos términos: „Las circunstancias, dice, que dan el ser á la „verdadera eloqüencia, eran co„munes á los dos: la idea, el ór„den, la economia del discurso, la „division, el modo de preparar „los ánimos, de probar, y en una „palabra, en quanto toca á la in„vencion. En quanto al estilo hay „alguna diferencia. El uno es mas „conciso, el otro mas difuso y „abundante. El uno estrecha mas „á su contrario, el otro le fran„quea mas campo para el comba„te. El uno solo piensa, (por de„cirlo asi) en penetrarle con la „viveza de su estilo: el otro le „oprime varias veces con el peso „de su discurso. Nada hay que „quitar al uno, ni que añadir al „otro. En Demóstenes hay mas „cuidado y estudio: en Ciceron „mas ingenio y naturaleza. Cice-

ron

,, ron lleva la ventaja en el modo
,, de satirizar, y el de excitar la
,, compasion: dos cosas muy po-
,, derosas. Ciceron es inferior á De-
,, móstenes por haber nacido des-
,, pues, porque es evidente, que el
,, Orador Romano debe la mayor
,, parte de su mérito y grandeza al
,, Ateniense. Ciceron, habiendo se-
,, guido la idea y carácter de los
,, griegos, formó el suyo sobre este
,, modélo, con la fuerza de Demós-
,, tenes, con la abundancia de Pla-
,, ton, y con la dulzura de Isócra-
,, tes. Tal fue su aplicacion que ex-
,, traxo de aquellos originales quan-
,, to tenian mas primoroso, no so-
,, lamente la mayor parte de sus per-
,, fecciones, sino todas, adoptándo-
,, las para producirlas como parto
,, propio con la dichosa fecundidad
,, de su divino ingenio. Por lo que,
,, sirviéndome de una expresion de
,, Pín-

,, Píndaro, digo, que no recoge las
,, aguas del cielo para remediar la
,, sequedad natural; antes bien en-
,, cuentra en su propio fondo un ma-
,, nantial de aguas vivas que corre
,, sin cesar á borbotones; y parece
,, que los Dioses le han concedido
,, al mundo, para que la eloqüen-
,, cia hiciese ensayo de todas sus
,, fuerzas en la persona de este gran-
,, de hombre. ¿Quién podrá instruir
,, con mas exâctitud, y mover con
,, mas violencia? ¿Qué Orador ha
,, tenido jamás tanta gracia? Hasta
,, lo que arrebata parece que se le
,, concede voluntariamente; y los
,, Jueces llevados de su violencia,
,, como de un torrente, siguen es-
,, te inspirado movimiento, imagi-
,, nándole suyo propio. Además de
,, esto, habla con tanta razon y pe-
,, so, que causa vergüenza ser de
,, contrario parecer al suyo. No es

 ,, la

„ la actividad de un Abogado la
„ que en él se encuentra, es la fé
„ de un testigo y de un Juez; y
„ todas estas cosas que cada una de
„ ellas costaria á otro muchas fatigas, le salen naturalmente y como por sí mismas: de suerte, que
„ su modo de escribir, tan florido y
„ tan inimitable, tiene un ayre de facilidad y naturalidad, que parece
„ no haber costado nada á su feliz ingenio. Por tanto, no dixeron
„ sin fundamento los de su tiempo, que tenia una especie de imperio en los tribunales; y es hacerle tambien justicia la estimacion
„ con que le distinguen los que vinieron despues, conociendo menos á Ciceron por el nombre de
„ hombre, que por el de la misma
„ eloqüencia. Fixemos en él los
„ ojos tomándole por modélo, seguros de haber aprovechado mucho,

„ solo con que tengamos amor
„ y gusto á sus obras."

Observe Vmd. que Quintiliano no se atreve á decidir entre estos dos grandes Oradores, no obstante que parece inclinarse algo mas á Ciceron. Ya he dicho á Vmd. mas arriba que era lástima que los discursos de Demóstenes no anduviesen en manos de todos, como los de Ciceron, y que no atinaba con la verdadera causa de esta diferencia; pero creo que consiste ya sea en la mayor impresion que es natural á favor de un autor, que desde nuestra niñez hemos trahido entre manos, ó ya porque el hábito ó costumbre en que nos ha puesto su estilo, que es mas á nuestro modo y alcanze, no nos permite acomodarnos á preferir la severa austeridad de Demóstenes, á la dulce insinuacion de Ciceron; y queremos mas

mas seguir nuestra inclinacion y gusto en un escritor, que en cierto modo nos es amigo y familiar, que declararnos, sobre el ageno dictámen, de parte de uno, que miramos como extrangero y desconocido. En confirmacion de mi conjetura, oiga Vmd. el voto de un escritor, que no puede ser tachado de enemigo de las gracias, de las flores, y de la elegancia en el discurso. El inmortal y virtuoso autor del Telémaco, en su carta sobre la eloqüencia, se explica en estos términos: ,, No temo decir que ,, Demóstenes me parece superior á ,, Ciceron. Protexto que ninguno ,, mas que yo admira á Ciceron. ,, Hermosea quanto toca y da honor á las palabras. Hace de ellas ,, quanto quiere. Tiene varios géneros de entendimiento: es breve y vehemente, siempre que ,, quie-

,, quiere serlo, como contra Catilina, contra Verres, y contra Antonio; pero no falta compostura ,, á su discurso. Es maravilloso su ,, arte, pero se percibe. El Orador Romano, con el pensamiento en la salud de la República, ,, ni se olvida de ella, ni se dexa ,, olvidar á sí mismo. Demóstenes ,, olvidado de sí, solo mira á la ,, Pátria. No busca el primor, le ,, tiene sin pensarlo, y es superior á toda admiracion. Se sirve ,, de la palabra como un hombre ,, honesto de un vestido: esto es, ,, para cubrirse. Quando truena y ,, fulmina en la tribuna es un torrente que todo lo arrastra. No ,, se le puede criticar, porque atemoriza. Se atiende á lo que dice, no á sus palabras. Se le pierde de vista, y solo le ocupa Filipo, que todo lo quiere con- ,, quis-

„ quistar. Estoy enamorado de es- „ tos dos Oradores, pero confieso „ que me llena menos el arte infini- „ to y la obstentosa eloqüencia de „ Ciceron, que la rápida simplici- „ dad de Demóstenes."

Muy bien se puede componer, como dice un Autor clásico, que dos Oradores, aunque muy diferentes en el estilo y carácter, sean igualmente perfectos; de suerte que haya dificultad en decidir á qual de ellos se ha de dar la preferencia. Por lo que á mí toca, igual admiracion y atencion me merecen ambos; y asi aconsejo á Vmd. como á todos los jóvenes destinados á la Jurisprudencia, que por modélo del estilo que han de seguir, tomen el fondo sólido de Demóstenes, adornado y hermoseado con las flores y gracias de Ciceron; de suerte, que con las gra-

gracias del último, se modere la austeridad del primero, y que la concision, exâctitud, y viveza de Demóstenes, corrijan la sobrada abundancia y el modo de escribir algo tímido, que notaron en Ciceron.

Para el correo siguiente explicaré á Vmd. los *tres diferentes géneros ó caracteres de la eloqüencia del Foro.* Por ahora no tengo lugar para mas, que para renovar á Vmd. el sincéro afecto con que soy su mas íntimo servidor y amigo, &c. =



CAR-

CARTA III.

Sobre los tres géneros ó caracteres de la eloqüencia.

Muy Señor mio: Continuando la materia que quedó señalada en mi última Carta, empezaré la explicacion de los tres diferentes géneros ó caracteres de la eloqüencia, conformándome en todo al método y estilo de los maestros del arte. En esta parte seré sumamente exâcto, porque creo firmemente que los antiguos son los únicos que pueden dirigirnos seguramente, en el camino dificil de la retórica y eloqüencia forense.

Como las principales obligacio-

nes

nes del Orador [1] son instruir, agradar y mover; del mismo modo se dan tres géneros de eloqüencia, correspondientes á cada una de dichas obligaciones ú oficios. Se llaman ordinariamente, género simple y templado. El primero, segun Quintiliano [2] conviene mas particularmente á la narracion y sus pruebas, formando su principal carácter la claridad, la simplicidad, y la precision. No es enemigo del adorno; pero solo admite el simple, desechando los que tienen ayre de afectacion y artificio. Este no es un primor brillante; pero tiene dulzura y modestia, que acompañada alguna vez de un gracioso descuido, le hacen mas apreciable. La ingenuidad de los pensamien-

tos,

(1) *Orat. n. 69.*
(2) Lib. 12. cap. 10.

tos, la pureza del lenguage, y no sé qué elegancia, que mas bien se hace sensible, que visible, es todo su adorno. No se le encuentran aquellos géneros de figuras estudiadas, que muestran descubiertamente el arte, y en las que parece que el Orador solicita agradar. En una palabra, y usando de la comparacion de un hombre célebre: Este modo de escribir es á la manera de una mesa servida con limpieza y simplicidad, cuyos manjares son todos de un gusto excelente, sin tener aquella cierta naturaleza y afectacion estudiada.

El género sublime, [1] en todo diferente del simple, es noble, rico, abundante y magnífico, y se sirve de quanto tiene la eloqüencia

cia

[1] *Orat. n.* 97.

cia de mas realzado, mas fuerte y mas capáz de llamar la atencion del entendimiento, poniendo en execucion la nobleza de los pensamientos, la abundancia de las expresiones, la arrogancia de las figuras, y la viveza en las acciones. De esta eloqüencia habla Quintiliano [1] quando la compara á un rápido é impetuoso rio, cuya corriente arrastra y destruye quanto se le resiste. Esta es la que arrebata la admiracion y los aplausos, quando truena y fulmina como en los tiempos antiguos de Roma y Atenas, donde llegó á ser árbitra absoluta de las deliberaciones públicas.

El género templado ocupa el medio [2] entre los dos, pues ni tiene la simplicidad del primero, ni

n la

[1] Lib. 12. cap. 10.
[2] *Quintiliano* lib. 12. cap. 10.

la fuerza del segundo; y aunque se acerca á ambos, á ninguno se parece. Participa de uno y otro, ó por mejor decir, se aleja de los dos igualmente. Tiene mas fuerza y abundancia que el primero, pero menos elevacion que el segundo. Admite todos los adornos del arte, los primores de las figuras, el resplandor de las metáforas, lo brillante de los pensamientos, lo agradable de las digresiones, la harmonia del número y de la cadencia. En fin, corre dulcemente, bien asi como un apacible rio, cuyas aguas puras y cristalinas, se deslizan por entre las verdes alamedas, que de una y otra orilla, le hacen sombra.

Si Vmd. me preguntase ahora qual de estos tres géneros de eloqüencia podrá ser mas conveniente al Orador, yo le responderé: que debe abrazarlos todos; consis-

tien-

tiendo su habilidad en saber emplearlos á propósito, segun la diferencia de las materias que trata: de suerte, que pueda templar uno con otro, y mezclar igualmente, unas veces la fuerza con la dulzura, y otras la dulzura con la fuerza. Aunque estos tres géneros son distintos realmente por la diversidad de su estilo, tienen no obstante, esto de comun entre sí, quiero decir, cierto gusto de primor sólido y natural, enemigo de todo arte y afectacion. Por consiguiente, aquella eloqüencia florida y brillante que nace, por decirlo asi, de una vivacidad de entendimiento pródigo sin medida de gracias y de primores, y desconocida de los buenos escritores de la antigüedad, no es la que conviene al Jurisconsulto. En las harengas de Ciceron se encierran todas las especies de eloqüencia, y

n 2 di-

diferentes géneros de estilo, el simple, el adornado, y el sublime. Demóstenes nada dexa que desear en esta parte; no pudiéndose repetir bastantemente á los jóvenes la aplicacion continua á la lectura de estos dos famosos Oradores, evitando la de aquellos que en nuestro siglo pretenden introducir el mal gusto de pensamientos brillantes, pero falsos, de rodeos ingeniosos y muy buscados. Por tanto, decia con razon Quintiliano, [1] ,, que en la ,, precision de haber de escoger entre la rústica simplicidad de los ,, escritores antiguos, y la desmesurada licencia de los modernos, ,, daria sin duda la preferencia á los ,, primeros."

Aqui tiene Vmd. explicados los tres

[1] Lib. 8. cap. 5.

tres diferentes géneros de la eloqüencia en general; pero como es asunto de tanta importancia los iré tocando uno por uno, para que se penetre Vmd. bien de unos principios tan necesarios y cardinales como estos, sin los que ni hablar ni escribir podrá jamás ningun Letrado con aplauso de sus contemporáneos, y utilidad propia. Asi que, en la Carta siguiente me ocuparé en tratar del *género simple*; quedando entretanto de Vmd. íntimo servidor y amigo, &c. =

CARTA IV.

Sobre el género simple.

Muy Señor mio: De los tres géneros de escribir y hablar con eloqüen-

qüencia, de que tratamos el correo pasado, es sin duda el mas simple el primero; pero no el mas facil, aunque á primera vista lo parezca. Algunos están en el error de que no es menester tener mucha habilidad y talento para lograr el género simple; y la causa de esta alucinacion consiste en que como un discurso de este género, oido ó leido por qualquiera tiene un estilo tan natural y tan poco distante del modo comun de hablar, aun los hombres de menos eloqüencia se creen capaces de imitarle. Pero, ¡quánto se equivocan! La experiencia sola seria capaz de desengañarlos, si quisiesen ponerse á la prueba. Estoy cierto que despues de muchos esfuerzos se verian obligados á confesar la dificultad de la empresa. No sucede asi á los que tienen el gusto de la verdadera fi-

losofia y estan versados en ella. Conocen bien la dificultad que hay en hablar con exâctitud y solidez, y en decir las cosas de un modo tan simple y natural, que parezca muy facil á qualquiera.

En el libro primero del Orador hace reparar Ciceron, que lo mas excelente en las demas artes, es lo que está mas distante de la inteligencia y capacidad del vulgo, pero que en materia de eloqüencia es defecto esencial apartarse del comun modo de hablar. No pretende por eso que el estilo del Orador haya de ser semejante al del pueblo, ó al de las conversaciones familiares: quiere sí que el Orador se separe con cuidado de las expresiones, de las frases y de los pensamientos, que por su elevacion ó excesiva sutileza, harian el discurso obscuro é incomprehensible. Co-

mo solo habla para darse á entender, es cierto que el mayor defecto en que puede incurrir, es hablar de tal modo que nadie le entienda. Luego lo que distingue su estilo de el de la conversacion, no es, propiamente hablando, la diferencia de los términos, pues casi son los mismos en una y otra parte; y ya sea para el estilo comun ó para el mas pomposo discurso, nacen como dice Ciceron [1] de un mismo origen, diferenciándose solamente en el uso y órden que les dá el Orador, sacándolos del comun, y prestándoles una gracia y elegancia tan natural, que á cada uno le parece facil hablar de la misma suerte.

Pero preste Vmd. la atencion á

[1] Lib. 3. de Orat. n. 177.

á la reflexîon juiciosa que hace Quintiliano [1] quando toma á su cargo la explicacion de una contradiccion aparente entre dos pasages de Ciceron, sobre la materia que tratamos: „ Ciceron, *dice*, escribió en una parte, que la perfeccion consiste en decir las cosas de manera, que á todos les parezca que les seria facil decirlo asi, aunque en la execucion se encuentre mas dificultad de la que se imaginaba. Y en otra parte dice, que no estudió el hablar como á cada uno le pareceria poderlo hacer, sino como ninguno podria esperarlo; en lo qual parece contradecirse. No obstante, uno y otro es muy cierto, porque de uno á otro no hay „ mas

[1] Lib. 11. cap. 1.

„ mas distancia que el asunto de „ que se trata. En efecto, esta sim„ plicidad ó ayre descuidado de „ un estilo natural, que nada tie„ ne de afectado, sienta admirable„ mente á las pequeñas causas, y „ lo grande y maravilloso convie„ ne mucho á las grandes. Cice„ ron fue eminente en estas dos ca„ lidades, de las quales la una pa„ rece á los ignorantes muy facil „ de adquirir, pero ni una ni otra „ lo son, á juicio de los inteligentes." De esto se deduce, que el género simple debe emplearse quando se habla de cosas simples y comunes, y sobre todo, que es el que mas conviene á las relaciones y partes del discurso, en que solo piensa el Orador en instruir á sus oyentes, ó insinuarse suavemente en sus entendimientos.

De aqui nacia, segun advertencia del mismo Quintiliano, [1] el cuidado de los antiguos en ocultar el arte (que dexa de serlo, si se dexa ver) bien diferente de la ostentacion de aquellos escritores que solo piensan en lucir su entendimiento. De aqui ciertos descuidos que ni ofenden ni desagradan, porque descubren un Orador mas ocupado en las acciones, que en las palabras. De aqui finalmente aquel ayre de modestia que los antiguos manifestaban con cuidado en el exôrdio, en la narracion, en el estilo, en la expresion, en los pensamientos, y aun en el tono y acciones. Mientras el Orador no haya ganado las voluntades, se le observa con atencion, y entonces todo arte le hace sospechoso al audi-

[1] Lib. 4. cap. 1.

ditorio, el qual se pone inmediatamente en desconfianza, temiendo ser engañado. Pero ganada una vez la voluntad del público, ya queda el Orador en toda su libertad.

Demóstenes siguió esta regla en su famosa harenga por Ctesiphón, en la qual, como nota Ciceron [1] habla desde luego con un tono dulce y modesto, sin pasar á usar del estilo vivo y vehemente, hasta que habiéndose insinuado poco á poco y como por grados en los entendimientos, se apodera de ellos. Por la misma razon quiere que al principio se manifieste alguna timidez, y alaba en Craso, aquel carácter modesto y contenido, que lexos de perjudicar

[1] *De Orat. n. 26.*

car á su discurso, hacia al Orador mas amable por la idea ventajosa que daba de su persona. En efecto, Amigo, ¿habrá cosa mas ridícula que prometer grandes cosas desde el principio, y acabar por donde se debia empezar? Ordinariamente el exôrdio debe ser simple y sin afectacion. Aquel fuego y resplandor tan vivo degeneran muchas veces en humo, en lugar de que un estilo mas simple y menos brillante agrada en extremo, quando va acompañado de mucha claridad. Por lo mismo, no me canso ni cansaré jamás de repetir á Vmd. la observancia del carácter de simplicidad que reyna en los antiguos. A los jóvenes se les ha de acostumbrar á estudiar en todo la naturaleza, repitiéndoles á cada paso que la mejor eloqüencia es la mas natural y la menos afec-

afectada. Esta de que tratamos consiste en cierta ingenuidad y elegancia que agrada mucho mas, por lo mismo que no lo solicita. Los griegos la dan un nombre muy expresivo, llamándola, un modo de vida simple, contenida, modesta, honesta, sin luxo, sin fausto, sin faltarle nada, pero sin superfluidades. [1] Esta misma es, con corta diferencia, la que Horacio llama *simplex munditiis*: una elegante simplicidad.

Para dar á Vmd. una idea palpable del género simple, le referiré una breve historia conservada por Plinio el naturalista en el *cap.* 6. del *lib.* 18. Habia un esclavo, que despues de haber conseguido su rescate, cultivaba con tal cuidado un pe-

[1] *Quint.* lib. 8. cap. 3.

pequeño campo, que habia podido comprar, que le hizo el mas fértil de toda la comarca. La envidia de sus vecinos, al ver tan prodigiosa fertilidad, le acusó de que era mágico, y usaba sortilegios, para hacer fecundo su campo, y esterilizar las tierras de los demás. Fue llamado á juicio ante el pueblo Romano, y al dia señalado compareció en la plaza pública, llevando consigo á una hija muy rolliza, bien vestida y mantenida, á la manera que ordinariamente lo están las labradoras. Hizo llevar todos los instrumentos de la labor, que eran un pesado azadon, y un aguzado arado de muy buena calidad: Tambien le acompañaban sus bueyes, que estaban buenos y gordos: y volviéndose á los Jueces les dixo: *Venefícia mea, Quirites, hæc sunt*: Estos son los sortilegios y brujerias que

que yo gasto para fertilizar mis campos: *Nec possum vobis ostendere, aut in forum adducere lucubrationes meas, vigiliasque et sudores*: No puedo ponderaros, añadió, los sudores, las vigilias, y los trabajos que de dia y de noche me costaron.

¿Que le parece á Vmd. que resultaria del primor y naturalidad de una respuesta tan sencilla, pero enérgica al mismo tiempo, como fue esta suya: *Veneficia mea, Quirites, hæc sunt*: Estas son, Romanos, mis brujerias y sortilegios? Lo que resultó fue la absolucion del acusado por unanimidad de votos, y comun consentimiento de los Jueces. ¿Pues en qué estará el primor de esta respuesta? ¿Hay por ventura en tan cortas palabras algun pensamiento extraordinario, alguna expresion brillante, alguna me-

tá-

táfora rumbosa, ó figura sublime? Nada de eso. La ingenuidad de la respuesta, y su ingeniosa simplicidad sacada de la misma naturaleza, es lo que agrada y encanta. Si en lugar de estas palabras tan simples y tan poco escogidas, se quisiese substituir el discurso mas agudo y adornado, que sea posible imaginar, quitaria toda la gracia y energia á la respuesta del esclavo.

Millares de exemplos podria citar á Vmd. de esta naturaleza; pero Vmd. tendrá el cuidado de observarlos en los Antiguos. Dice Horacio:

.......*Vos exemplaria græca*, (*na: nocturna versate manu, versate diur-*

Y yo no veo tampoco otro camino para que los jóvenes Abogados lleguen al grado de eloqüen-

cia

cia que requiere su delicada profesion. En la primera ocasion trataremos del *género sublime*: quedando en todas de Vmd. inalterable servidor y amigo, &c. =

CARTA V.

Sobre el género sublime.

Muy Señor mio: Estoy con algun cuidado, porque la semana pasada me faltó la correspondencia de Vmd.; pero me he querido consolar á mí mismo, atribuyéndolo á que ha estado Vmd. ocupado en estudiar, que es lo que mas deseo, y á Vmd. le conviene. Prometí en mi antecedente explicar á Vmd. qué cosa sea *género sublime*, y ahi vá lo

lo que he trabajado desde entonces.

En materia de sublime bastaria, para formar el gusto de la juventud, el admirable tratado de Longino. Despues de hablar este hombre célebre del estilo simple, prosigue asi en el Capít. 1. „El estilo „simple, aunque perfecto en su gé„nero y lleno de gracias, muchas „veces inimitables, es bueno para „instruir, para probar, y aun pa„ra agradar; pero no produce aque„llos grandes efectos, sin los qua„les no hace aprecio Ciceron [1] „de la eloqüencia. Como estos pri„mores simples y naturales no tie„nen apariencia, ni sacan al Ora„dor de su tranquilidad, esta igual„dad de estilo no enardece ni mue-

O 2 „ve

[1] Cic. in Epíst. ad Brut.

,, ve el alma. Al contrario, el gé-
,, nero sublime produce en nosotros
,, cierta admiracion que nos sorpre-
,, hende y enagena, y es otra cosa
,, muy diferente que lisongear el
,, gusto, ó persuadir solamente. Po-
,, demos decir en quanto á la per-
,, suasion, que regularmente no tie-
,, ne mas dominio sobre nosotros
,, que el que la queremos dar. No
,, sucede lo mismo con el sublime,
,, porque dá al discurso un noble
,, vigor, y una fuerza invencible,
,, que arrebata el alma de qualquie-
,, ra que nos oye. Con aquel tono
,, de magestad y grandeza, con sus
,, acciones vivas y animadas, y con
,, la fuerza y vehemencia que rey-
,, na en él, eleva al oyente dexán-
,, dole como enagenado y deslum-
,, brado, por decirlo asi, con sus
,, truenos y centellas."

En efecto, el mismo Quintilia-
no

no [1] notó esta especie de imperio despótico del género sublime, en un pasage brillante de la defensa de Ciceron en favor de Cornelio Balbo, en el qual habia incluido un elogio magnífico del gran Pompeyo. Todo el concurso le interrumpió no solo con aclamaciones, pero aun con palmadas extraordinarias, que parecian convenir muy poco á la seriedad del lugar; lo que no hubiera sucedido, dice Quintiliano, si no hubiese tenido mas designio que el de instruir á los Jueces con un estilo simple y elegante. En este caso, la grandeza, la pompa, y el resplandor de su eloqüencia fueron las que arrancaron del auditorio aquellos gritos y aplausos, sin haber sido hijos de una voluntad
O 3 li-

[1] Lib. 2. cap. 5.

libre, ni conseqüencia de sus reflexîones, sino efectos repentinos de una especie de arrebatamiento y entusiasmo que los sacó de sí, no dándoles tiempo para pensar en lo que hacian, ni el lugar en que estaban.

Vea Vmd. aqui la diferencia que hay propiamente entre los dos efectos del género mediocre ó adornado, á los del género sublime. Este mueve, agita y eleva el alma sobre sí misma, como dice Longino [1], haciendo desde luego en los lectores ú oyentes una impresion, á la qual es dificultoso, por no decir imposible, resistir; cuya memoria permanece y se borra con dificultad: quando el estilo comun y ordinario, aunque lleno de primores y gracias, solo mueve la su-

per-

[1] Cap. 5.

perficie del alma, por decirlo asi, dexándola en su situacion pacífica y natural. En una palabra, lo uno agrada y lisongéa, y lo otro arrebata y transporta. El género simple es para nosotros como aquellos arroyuelos, que aunque su agua sea muy clara y trasparente y aun útil para nuestro uso, no nos admiran naturalmente. El sublime sorprehende nuestra imaginacion, á la manera que quedamos sorprehendidos á vista de las inmensas llanuras del Occeano.

Longino en el capítulo décimo dice asi: „Hay muchos géne„ros de sublime, el qual no siem„pre es vehemente é impetuoso. „El estilo de Platon no dexa de „ser elevado, aunque corre sin ra„pidez ni ruido. Es grande De„móstenes, aunque cerrado y con„ciso; y lo es tambien Ciceron,

„aun-

„ aunque difuso y extenso. De-
„ móstenes puede ser comparado á
„ una tempestad y á un rayo, por
„ la violencia, la rapidez, la fuer-
„ za, y la vehemencia, con que ar-
„ rebata y lo arrasta todo. De Ci-
„ ceron se puede decir que es co-
„ mo un grande incendio, que de-
„ vora y consume todo lo que en-
„ cuentra con un fuego inextingui-
„ ble, esparciendo en sus obras
„ nuevas fuerzas al paso que va
„ caminando. En lo demás, el su-
„ blime de Demóstenes es sin du-
„ da mejor en las grandes exâgera-
„ ciones y en las pasiones violen-
„ tas, quando es preciso, por de-
„ cirlo asi, sorprehender al audi-
„ torio. Por el contrario, es mejor
„ la abundancia quando se quiere
„ (permitáseme esta expresion) der-
„ ramar un rocio agradable en los
„ entendimientos. El verdadero su-

„ bli-

„ blime consiste en un modo de
„ pensar noble, grande y magní-
„ fico, y supone por consiguiente
„ en el que habla ó escribe, un en-
„ tendimiento tan ageno de baxe-
„ za ó vileza, que solo conciba
„ ideas altas, sentimientos genero-
„ sos, y aquella noble altivez que
„ en todo se manifiesta. Esta ele-
„ vacion de entendimiento y de es-
„ tilo debe ser la imágen y el efec-
„ to de la grandeza del alma."

No se puede decir mas, ni cosa mejor dicha sobre este punto. Sin embargo para que Vmd. se empape bien en el asunto, quiero que aprehenda la definicion que da del género sublime uno de nuestros buenos Poetas: [1] *Creo*, dice, *que el género sublime no es otra cosa,*

que

[1] M. de la Motha.

que lo cierto y *lo nuevo*, *unidos á una grande idea*, *y explicados con elegancia y precision*. Asimismo pondré dos exemplos de pensamientos sublimes, que manifestarán á Vmd. mejor su primor, y el carácter de todos sus preceptos. El primero es sacado del libro 6. de la Æneida *v.* 847. y dice asi:

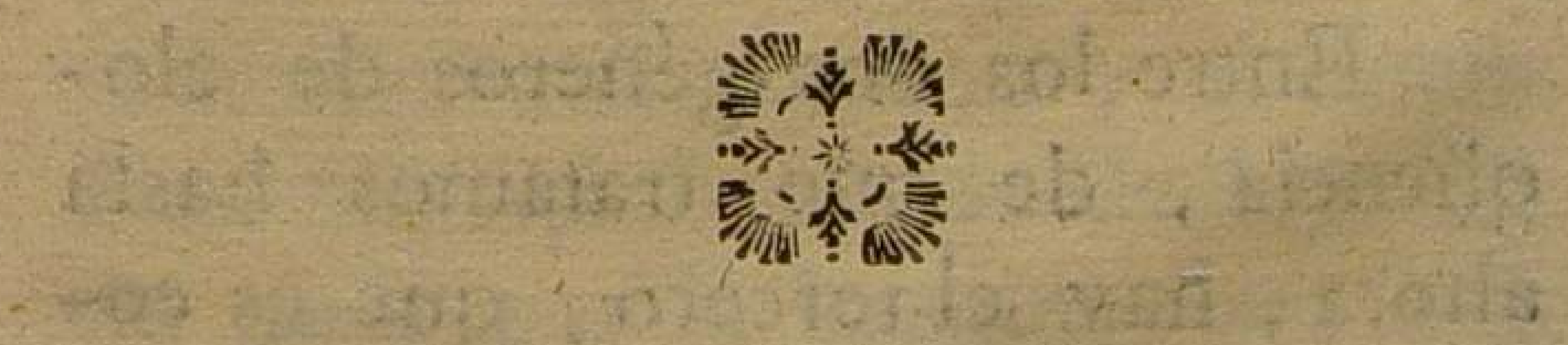
Excudent alii spirantia mollius æra.........
Orabunt causas melius &c.
Tu regere imperio populos, Romane, memento.
Hæ tibi erunt artes; pacisque imponere morem,
Parcere subjectis, et debellare superbos.

El segundo es tomado de Horacio. Oda 3. *lib.* 2. donde arrebatado de admiracion hácia las virtudes

des y magnanimidad de espíritu de Caton, prorrumpe en estos enérgicos versos:

Et cuncta terrarum subacta,
Præter atrocem animum Catonis.

De estos exemplos hallará Vmd. á cada paso en los Autores, siempre que los lea con atencion. No tardaré muchos dias en explicar á Vmd. el *género templado ó moderado*, si me concede salud el Cielo. Hasta entonces se repite constantemente de Vmd. afectísimo servidor y amigo &c. =



CARTA VI.

Sobre el género templado.

Muy Señor mio: Quedo sumamente complacido en saber por la última de Vmd., que sus ocupaciones literarias, y no otra causa de indisposicion corporal, le han impedido contextarme la semana antecedente. Con esto me aficionará Vmd. cada vez mas, si es posible que mi aficion á Vmd. sea capaz de aumento. Vamos pues á nuestra tarea.

Entre los dos géneros de eloqüencia, de que tratamos hasta ahora, hay el tercero, que es como el medio entre el simple y el sublime, al qual podemos llamar el

el género adornado y florido; porque es aquel en que la eloqüencia derrama quanto tiene de mas primoroso y brillante. Se llaman adornos en materia de eloqüencia ciertas frases ó giros, ciertos modos de hablar que contribuyen á hacer el discurso mas agradable, mas alhagüeño ó penetrante, y tambien mas persuasivo. No habla el Orador solamente para hacerse entender, porque para esto bastaria decir las cosas de un modo simple, con tal que fuese claro é inteligible. Su principal objeto es el de convencer y conmover; lo que no se puede conseguir sin hallar el medio de agradar. Quiere ir derechamente al corazon y al entendimiento; pero no puede lograrlo sin pasar por la imaginacion; á la qual se debe hablar en su idioma, que es el de las figuras é imágenes

nes: porque no la hacen fuerza ni la mueven, sino las cosas sensibles. Esto es lo que hace decir á Quintiliano [1] que el gusto ayuda á la persuasion; y que el auditorio está dispuesto á tener por cierto, lo que le ha parecido agradable. No basta por consiguiente, que el discurso sea claro é inteligible, ni que esté lleno de razones y pensamientos sólidos. La eloqüencia añade á esta claridad y solidez, cierta gracia y resplandor, que es lo que se llama adorno. De este modo satisface á un tiempo el Orador la imaginacion y el entendimiento; ofreciendo á éste la verdad y solidez de los pensamientos y de las pruebas que son su alimento natural: y á aquella el primor, la de-

[1] Lib. 5. cap. 14.

delicadeza y la gracia de las expresiones y de los giros, que son el verdadero pábulo de ella. Quintiliano observa [1] que hay muchos que son enemigos de todo adorno en los discursos, no hallando otra eloqüencia natural que aquella, cuyo estilo simple y desnudo se parece á la conversacion; mirando como superfluo todo aquello que, aun en la mayor necesidad, se le añade; porque creen que es desacreditar la verdad, prestándola alguna compostura extraña, que segun dicen, no la necesita y solo puede servir para desfigurarla. Si solo se hubiese de hablar en presencia de sábios ó de personas exêntas de toda pasion y preocupacion, podria suceder que esta opinion pa-

[1] Lib. 12. cap. 10.

pareciese racional, pero le falta mucho para que sea asi; y si el Orador no supiese ganar á sus oyentes con el atractivo del gusto, y conmoverlos con dulce violencia, la justicia y la verdad se verian oprimidas muchas veces por los esfuerzos de la maldad. Esto mismo es lo que Rutilio (el mas justo y mas hombre de bien que segun Ciceron [1] hubo en Roma) experimentó en la sentencia pronunciada contra él; porque, como si estuviera en la república de Platon, no quiso emplear en su defensa mas armas que las de la simple verdad.

Esta habilidad de hermosear y adornar un discurso es la que diferencia al hombre discreto, ó bien

[1] *Orat. n.* 229. 230.

bien hablado, del hombre eloqüente. El primero se contenta con decir sobre una materia solo lo que es preciso; pero para ser verdaderamente eloqüente, es necesario hablar con todas las gracias y adornos convenientes. El discreto que se explica solamente con claridad y solidez, dexa á su auditorio frio y sosegado, sin excitar en él aquellos sentimientos de admiracion que sorprehenden; efectos solo, segun Ciceron [1] de un discurso adornado y enriquecido de quanto tiene la eloqüencia de mas brillante, ya en los pensamientos, ó en las expresiones.

Quintiliano nos dice [2] que hay un género de eloqüencia que sirve únicamente de obstentacion

P sin

[1] *De orat. lib.* 3. *n.* 53.
[2] Lib. 8. cap. 3.

sin tener otro fin que lisongear el oido del auditorio, como los panegíricos y discursos académicos, donde es permitido explayar todas las riquezas del arte, y manifestar toda su pompa, quiero decir, los pensamientos ingeniosos, y expresiones penetrantes, los giros y figuras agradables, las metáforas atrevidas, la colocacion numerosa y periódica, y en una palabra, todo quanto pueda llenar la atencion de un auditorio congregado determinadamente para oir un discurso pomposo. No obstante, es necesario, como advierte Ciceron, [1] usar aun en este género, de los adornos retóricos con cierta economia y juicio, y sobre todo llenarlos de mucha variedad. Se ha de

[1] *De Orat. n. 96. 97.*

de elegir, dice, un modo de escribir que sea agradable al auditorio; pero de suerte que este agrado y gusto no lleguen á causar fastidio; siendo este el ordinario efecto que producen las cosas que en aquel pronto llenan los sentidos de un vivo sentimiento de satisfaccion, del qual se suele ignorar el motivo. Cita algunos exemplos sacados de la pintura, de la música, de los olores, de los licores y de los manjares; y despues de haber establecido el principio de que los mayores gustos son los que mas presto suelen satisfacer, y aun empalagar mientras mas dulces, concluye, que por mas gracia y elegancia que tenga una obra, sea en prosa ó en verso, no será estraño llegue á fastidiar siendo tan uniforme y de tan igual estilo. La eloqüencia y la pintura necesitan

sombras para que hagan el realce conveniente, no debiendo ser todo luces.

Ahora pues, siendo esto cierto, aun en el género de aquellos discursos que solo sirven para el aparato y lucimiento de un retórico, ¿quánto mas se deberá observar este precepto en los que se trata de negocios sérios é importantes, como son los que tiene á su cargo la Jurisprudencia? Quando se trata de los bienes, del descanso y honor de las familias ¿será razon que un Orador se ocupe únicamente en el cuidado de su reputacion, empeñado en hacer lucir su entendimiento?

Pero ya estoy oyendo que Vmd. me replica: „ luego se deben desterrar de los discursos „ sérios é importantes, las gracias „ y primores del estilo oratorio."

No Señor, nada menos que eso. Oiga Vmd. en prueba este pasage de Quintiliano lib. 8. cap. 3. *Neque hoc eò pertinet, ut in his nullus sit ornatus, sed uti pressior, et severior.* Los ornamentos que es lícito emplear deben ser mas graves, mas modestos, mas severos, y que salgan del fondo de la misma materia, mas bien que del ingenio del Orador: *Omnia potius à causa, quam ab Oratore profecta credantur*, dice él mismo en el lib. 4., capít. 2. Pero este ornato ha de ser varonil, noble y casto. Ha de ser una eloqüencia enemiga de todo afeyte y artificio, que brille por sí misma, y solo deba su hermosura á sus propias fuerzas; porque el discurso debe ser como el cuerpo humano, que de su buena constitucion saca sus verdaderas gracias; no sirviendo comun-

munmente el afeyte y artificio sino para echar á perder la cara, con el mismo cuidado con que se procura hermosearla. El principio que sienta Ciceron [1] acerca de este punto, es, que igualmente se verifica en las obras de la naturaleza, lo que en las del arte, es á saber: que las cosas que son de mayor utilidad en sí mismas, tienen tambien de ordinario mas magestad y mas gracia. Lo mismo sucede al discurso, cuyo verdadero primor nunca se separa de la útilidad. *Numquam vera species ab utilitate dividitur*, dice Quintiliano. A la luz de este principio podrá Vmd. distinguir los adornos naturales y verdaderos, de los que son falsos y extraños, exâmi-

[1] *De Orat. lib.* 3. *n.* 187.

minando si son útiles ó necesarios al asunto de que se trata. De esta suerte se evita aquel estilo relumbrante que engaña por el vano esplendor de sus expresiones, y que en realidad no es mas que una pueril y ridícula compostura; y para que los jóvenes lo conozcan mejor se les deberia obligar á que estuviesen muy atentos á la exâcta severidad de los buenos escritores, antiguos ó modernos, que contenidos en su asunto, nada ponderaran demasiado. Todo primor facticio, y las falaces gracias, desaparecen inmediatamente que se les oponen las sólidas: *Evanescunt hæc atque emoriuntur comparatione meliorum*, que dice Quintiliano *lib*. 12. *cap*. 10.

Es tan evidente este principio que no tiene Vmd. mas que volver la vista á la venerable antigüedad.

dad. Solo Ciceron podria bastar para formarnos en todos los géneros de eloqüencia. Sus cartas pueden darnos una justa idea del estilo epistolar. Las hay de recomendacion, de cumplimiento, de gracias, y de alabanza. Algunas son alegres y chistosas en que se chanzea con mucha agudeza: Otras graves y sérias, en las que exâmina qüestiones importantes: en otras trata de negocios públicos, que no son quizá las menos hermosas. Por exemplo, aquellas en que dá quenta, primeramente al Senado y al Pueblo Romano, y despues reservadamente á Caton, de su conducta en el gobierno de su Provincia, son unos modélos perfectos de la limpieza, órden, y precision, que ha de haber en las memorias y relaciones; observando sobretodo el modo diestro é insinuante de que se sirve

ve para grangearse la gracia de Caton, y tenerle favorable para quando hiciese la peticion del honor del triunfo. Su célebre carta á Luceyo, en que le ruega escriba la historia de su Consulado, es estimada con razon como un monumento resplandeciente de su eloqüencia, como tambien de su vanidad. En la que escribió á su hermano Quinto, emplea todas las gracias y sutilezas del arte. Sus tratados de retórica y filosofía son excelentes en su género, manifestando en los últimos, que las materias mas metáfisicas y espinosas se pueden tratar con elegancia y delicadeza. En sus harengas se encierran todas las especies de eloqüencia, y diferentes géneros de estilo, el simple, el adornado, y el sublime. Por lo que mira á los Autores griegos, aun es mas cierta mi proposicion. ¿No es el

el carácter propio de Homero ser igualmente excelente en las cosas pequeñas, como en las grandes, y juntar á una sublimidad maravillosa, una simplicidad nada menos admirable? ¿Habrá estilo mas delicado, mas numeroso, ni mas elevado que el de Platon? ¿Adquirió Demóstenes sin justicia el primer lugar que ocupó entre aquella multitud de Oradores que salieron á un tiempo en Atenas, teniéndole casi como regla fixa de la eloqüencia? Finalmente, para no hablar de todos los historiadores antiguos, ¿habrá hombre de juicio á quien canse la lectura de Plutarco?

En conclusion, Amigo: Entre tantos autores antiguos, tan generalmente estimados, no se encontrará uno solo que haya gustado de aquellas agudezas, pensamientos brillantes, figuras buscadas, y primores amon-

amontonados, que en lugar de merecer el nombre de eloqüencia, deberian estar desterrados de todo discurso sério. Por el contrario, lo que se halla en ellos es aquella noble simplicidad ó sábia grandeza, que constituyen el carácter de todas las buenas obras, y son siempre de uso para todas las materias, igualmente que para todos los tiempos y estados. Me he dilatado algo mas de lo que pensaba; pero me disculpan la utilidad é importancia de la materia. En la próxîma semana hablaremos del *razonamiento y pruebas de un discurso.* Entre tanto soy invariablemente de Vmd. servidor y amigo, &c. =

CAR-

CARTA VII.

Sobre las pruebas y el razonamiento.

Muy Señor mio: He prometido á Vmd. en mi anterior, hablarle de las pruebas y del razonamiento de qualquiera discurso ó defensa, y no quiero ser menos puntual que hasta aqui, en desempeñar mi palabra.

Tenga Vmd. entendido, Amigo, que esta es la parte mas esencial de la oratoria del Foro, la mas indispensable, la que sirve de basa, y á la qual se puede decir con mucha razon, que todas las demás se refieren. ¿Y sabe Vmd. por qué? porque los pensamientos, las

las figuras, las expresiones y demás adornos, de que hemos tratado anteriormente, se vienen al socorro y ayuda de las pruebas, y solamente se emplean aquellas, para dar valor á estas y exponerlas con claridad. Asi lo dice Quintiliano, *lib.* 5. *cap.* 8.; y yo añado que son en cierto modo para el discurso, ni mas ni menos que la piel y la carne para el cuerpo humano.

Todo hombre que tenga que hablar en una publicidad como la de los tribunales, no deberá despreciar el arte de agradar, y mucho menos el de mover; pero si al mismo tiempo no instruye como conviene al auditorio, con la fuerza irresistible del razonamiento y de las pruebas, el efecto de su harenga será ilusorio y nada mas. Por esta razon es preciso sepa-

parar en tales casos todo el fausto exterior, digámoslo asi, y pararse solamente en pensar y exâminar las pruebas en sí mismas, en ver si son sólidas, si van al asunto, y estan en el lugar que les pertenece. Esta es la diligencia prévia que debe hacer qualquiera jóven antes de producirse en público; de modo que todas las conseqüencias y toda la economia del discurso estén presentes á su entendimiento primeramente, para que despues se impriman con el mismo órden y claridad en el de los oyentes.

Advierta Vmd. que entre las pruebas, hay unas fuertes y convincentes por sí solas, y en este caso es necesario insistir sobre cada una de ellas separadamente, para que no sean obscurecidas y confundidas en la multitud. Otras hay por

por el contrario, mas débiles y ligeras, y entonces se han de juntar, para que prestándose mutuo socorro, suplan la fuerza con el número. Pero hay que tener cuidado en no insistir sobre las pruebas que no lo merecen, porque además de ser enfadosas para el oyente, se hacen tambien sospechosas por el esmero que ponemos en juntar un excesivo número; lo que da á entender que hasta el mismo que las presenta, desconfia de ellas.

Vmd. me preguntará ahora, ¿si se han de poner al principio ó al fin, para que quede de ellas mas fuerte la impresion, ó si convendrá mas dividirlas, parte al principio, y parte al fin? Sobre cuyo particular solo diré á Vmd. que Quintiliano, sin meterse en decidir la dificultad, nos enseña, que el órden y

y arreglo de las pruebas debe ser diferente, segun lo pidan las materias de que se trata, pero siempre de suerte, que no decayga el discurso con razones débiles é insustanciales, despues de haber empleado las fuertes. Ciceron dice, que se ha de empezar y acabar siempre por las que hacen mayor fuerza, poniendo en el medio las que tienen menos; pero confiesa en el número 15. *de sus particiones oratorias*, que no siempre se han de colocar como se quiera, y que un Orador sábio y prevenido debe consultar en esta parte, la disposicion de su auditorio, y arreglarse á su temperamento.

Por consiguiente, la trabazón que deben guardar entre sí las pruebas, no es cosa de poco momento, pues contribuye mucho á la claridad, y adorno del discurso, el

qual

qual depende, como dice Quintiliano, de la proporcion y delicadeza en las transiciones, que á manera de un lazo, se emplean y sirven para unir las partes y las proposiciones, que muchas veces parecen que carecen de toda relacion, siendo como independientes y extrañas las unas respecto de las otras, y entre las quales habria un mutuo combate, sin esta reciproca union y enlace. Por lo mismo, el arte consistirá en que el Letrado sepa, con ciertos giros y pensamientos diestramente manejados, poner entre estas diferentes pruebas una union tan natural, que parezcan hechas las unas para las otras, y que todas juntas formen un cuerpo entero y completo, y no miembros y pedazos separados.

Aun hay otra observacion mas importante. No basta, como dice

 el

el mismo Quintiliano, haber hallado pruebas sólidas: *quædam argumenta ponere, satis non est, adjuvanda sunt*: haberlas colocado en el órden que les conviene, ni haberlas juntado: se ha de saber exponerlas y darlas una justa extension, para mostrar todo su peso, y para sacar de ellas toda la utilidad posible. Esto es lo que ordinariamente se llama *amplificacion*, y esto en lo que principalmente consiste la fuerza de la eloqüencia, y el arte del Orador.

Sobre esta materia nada mas tengo que decir á Vmd. sino que no hay exercicio mas útil para la juventud, que la invencion de las pruebas; proporcionándose á este fin un asunto escogido de los mejores Oradores de la antigüedad. Y por eso es menester que el que quiera descollar en la carrera del Fo-

Foro, maneje, como ya he dicho á Vmd. de noche y de dia, los modélos antiguos y modernos. Otra vez tratáremos de los *pensamientos*. Entre tanto desea á Vmd. mucha aplicacion y mucha salud su seguro servidor &c. =

CARTA VIII.

Sobre los pensamientos.

Muy Señor mio: Asi como esta palabra *sententia* tiene en latin muchas significaciones diferentes, asi tambien la voz *pensamiento* es muy vaga y general. Aqui hablamos de los pensamientos que entran en las obras del discurso y del entendimiento, y en los que consiste uno de sus principales primores.

La elocucion, como dice Quintiliano, no es mas que el vestido y adorno del discurso, pero el fundamento y cuerpo de él, son propiamente los pensamientos. Por esta razon los jóvenes deben tener muy presente que las palabras han de servir solo á las cosas destinadas, esto es al discuro ó harenga, para poner en claro, y á lo mas para hermosear los pensamientos ó fondo de la defensa: que las expresiones mas escogidas y brillantes se deben mirar como sonidos vacios, como despreciables, y como ridículas é insípidas, sino las acompaña el sentido: que por el contrario se han de apreciar los pensamientos y razones sólidas, aunque destituidas de todo adorno; porque la verdad, de qualquier modo que se muestre, siempre es estimable por sí misma. En una palabra, que el Orador puede

de poner algun esmero en las palabras; pero dando su primera atencion á las cosas.

Para comprehender esta verdad, no tiene Vmd. mas que observar la naturaleza, y abrir los buenos modélos, y hallará Vmd. claramente que en los pensamientos con que adornan su discurso, son simples, naturales é inteligibles: que nada tienen de afectado, buscado, ó traido como por fuerza, para ostentar entendimiento; sino que los toman siempre del mismo fondo de la materia de que se trata, y parecen tan inseparables, que nadie concibe como se podrian decir de otra manera, pensando cada uno que los diria de la misma.

Vmd. querrá saber ahora que qualidades han de tener los pensamientos para que sean buenos y surtan efecto, ¿no es verdad? Pues

 yo

yo le voy á decir á Vmd. las siguientes.

1.ª La verdad es la primera qualidad, y como fundamento de los pensamientos. Los mejores, ó por decir mas bien, los que parecen serlo, y pasan por tales, no lo son en efecto si les falta este fundamento. Ya sabe Vmd. desde la Filosofía, que los pensamientos son imágenes de las cosas, como lo son las palabras de los pensamientos: y que esto de hablar y pensar, es, generalmente hablando, formar dentro de sí la pintura de un objeto corporal ó mental. Las imágenes ó pinturas solo son verdaderas en quanto son parecidas. Asi lo son los pensamientos, quando representan las cosas con fidelidad, y por consiguiente falsos, quando nos las muestran diferentes de lo que son en sí mismas.

Los pensamientos son mas ó menos verdaderos segun la mas ó menos conformidad que tienen con su objeto. La perfecta conformidad es lo que llamamos exâctitud del pensamiento. Quiere decir: que asi como se dicen ajustados los vestidos, quando vienen bien al cuerpo, y están proporcionados á la persona; igualmente son ajustados los pensamientos, quando convienen perfectamente á las cosas que representan; de suerte que un pensamiento justo, es, propiamente hablando, un pensamiento verdadero por todos los lados y á todas luces.

2.ª Han de ser no solo verdaderos, sino proporcionados á la materia que se trata. Esta regla es general. A la verdad, seria la cosa mas irracional del mundo usar de pensamientos sublimes en un asun-

to que los requiere mediocres, ó al contrario.

3.ª Además de la solidez ó verdad, han de tener grandeza, órden y simetria entre sí, delicadeza y finura; porque la sublimidad y grandeza de un pensamiento, proporcionado al asunto, es justamente lo que encanta y arrebata.

A estas tres reglas, bien observadas, no solo será deudor el Abogado del aplauso público en todas sus harengas ó defensas, sino tambien el *cliente* de la ganancia de su causa. Por esta razon es preciso que Vmd. procure egercitarlas desde luego, acostumbrándose á exâminar atentamente la verdad de los pensamientos, su proporcion con la materia, y la grandeza, órden y delicadeza que deben tener, segun el asunto para qué sean necesarios.

Dudo que en esta semana me dexen tiempo mis ocupaciones, para escribir á Vmd. la carta nona sobre *el modo de relatar una causa*; pero si no fuere en ésta, será en la inmediata, concediendo salud el Cielo á este su seguro servidor y amigo &c. =

CARTA IX.

Sobre el modo de relatar una causa.

Muy Señor mio: Apesar de mis negocios he hallado medio de no faltar esta semana á nuestra correspondencia, recopilando brevemente en esta carta las máxîmas principales sobre la relacion de las causas, cuya materia es de mucha importancia en la carrera del Foro.

ro. El objeto pues de esta leccion es enseñar el estilo que conviene usar para relatar; y es una parte que se usa con mas freqüencia y tiene en el dia mucha extension, por quanto abraza todos los empleos de la Toga, y está admitida en todos los tribunales supremos ó subalternos, en todas las sociedades, en todos los oficios y en todas las comisiones.

El exîto en este género es tan provechoso á la reputacion del Abogado, como á la defensa de la justicia y de la innocencia. Cada tribunal tiene su uso particular en quanto al modo de relatar sus pleytos: pero el estilo y fundamento es comun á todos. Hay una eloqüencia propia y natural á este género de discurso, que consiste, sino me engaño, en hablar con claridad y elegancia.

El

El fin que se propone un Relator es el de instruir á los jóvenes en aquel negocio, sobre el que han de pronunciar la sentencia. En nombre de todos está encargado de exâminar y desentrañar bien el asunto: viene á ser en esta ocasion, el ojo derecho de la compañia, á quien presta sus luces y conocimientos. Para disponerlo con acierto es preciso que la distribucion metódica de lo que trata, y el órden, asi en los hechos como en las pruebas, sea con tal claridad y limpieza, que todos puedan hacerse cargo de la causa que se relata, sin esfuerzo ni trabajo. En una palabra, todo debe contribuir á esta claridad, los pensamientos, las expresiones, los giros y aun hasta el modo de pronunciar, que debe ser con distincion, con tranquilidad, y sin agitacion.

No-

Note Vmd. como una cosa muy esencial, que á la limpieza y claridad, se ha de procurar juntar alguna gracia en el decir, porque vale mucho agradar para instruir. Y como los Jueces son hombres como los demás, y aunque la verdad y la Justicia les interesa por sí misma, bueno es empeñarlos mas fuertemente con algun atractivo y encanto. Los negocios ordinariamente obscuros y peliagudos, causan fastidio y disgusto, si el Relator no procura sazonarlos con ciertas sales y gracias, que despierten y aviven la atencion de los oyentes, sin que ellos lo perciban.

Quando Vmd. haya de defender alguna causa, podrá usar de todas las reglas y recursos oratorios que dan la mayor fuerza á la eloqüencia del Foro, pero no en la relacion de ella; porque el Re-

la-

lator no habla como Abogado, sino como Juez: Quiero decir, que en calidad de Juez, cuyo oficio exerce en cierto modo relatando, no le es permitido mover las pasiones de los demás, sino con aquella tranquilidad justa que solo demuestra quieta y pacificamente la regla y la obligacion que dimana de la misma ley.

Este modo de explicarse, que no está ayudado, ni con la brillantez de los pensamientos y expresiones, ni con la arrogancia de las figuras, ni con lo patético de las acciones, y que solo consiste en un ayre facil, natural, y simple, es el único que conviene á las relaciones, y mucho mas dificultoso de lo que parece.

De aqui es, que para acertar en las relaciones, es preciso estudiar bien el primer género de la elo-

qüen-

qüencia, que es el simple; tomando su carácter y gusto, y siguiendo los mas perfectos modélos; que el segundo género, que es el adornado y templado, se ha de usar con mas tiento en la relacion de una causa, empleando raras veces algunas de sus gracias, pero con muy sábia circunspecion; y que el tercer género, que es el sublime, de ningun modo se ha de usar en las relaciones.

La Jurisprudencia siempre fue enemiga, y lo es hoy mas que nunca, de aquel estilo altisonante y lleno de una afectacion viciosa. Los graves y enérgicos discursos de aquellos Magistrados sensatos, que cada año dan á los jóvenes reglas perfectas de la verdadera eloqüencia, estos son los que Vmd. debe leer é imitar, y los baluartes inexpugnables contra el mal gus-

gusto, contribuyendo tanto á perpetuar en la Jurisprudencia la verdad de los pensamientos, la energia del estilo, la propiedad del lenguage, la defensa de la Justicia, y todas las virtudes que, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, reynaron siempre entre sus profesores.

Se muy bien quan penetrado se halla Vmd. de estos mismos sentimientos, y por lo mismo no quiero insistir mas sobre este punto. He creido sin embargo no deber concluir nuestra correspondencia, ó corto tratado de la eloqüencia legal, sin decir á Vmd. algo *de las costumbres del Abogado y de las principales circunstancias que debe tener*. En la siguiente Carta me propongo hacerlo; y por ahora advierto á Vmd. que en ninguna parte está mas bien tratada esta impor-

portante materia, que en el libro duodécimo de las instituciones de Quintiliano, donde hallará Vmd. especificado este asunto con toda la extension que merece. Dios guarde á Vmd. muchos años, como se lo pide este su mas constante servidor y amigo &c. =

CARTA X.

Sobre las costumbres del Abogado.

Muy Señor mio: El asunto y objeto de esta carta, es de tanta importancia que no necesita de recomendarse. En todos los empleos de la sociedad humana debe ser el hombre virtuoso, pero me atrevo á decir que en ninguno se requiere la pureza de alma en tan

al-

alto grado como en el de Abogado. Si no tiene el concepto de hombre de bien, además de ser infelíz toda su vida, causará muchos daños en la sociedad. Por eso dice Quintiliano que la eloqüencia, que es el mejor don que la naturaleza ha hecho al hombre, y por el que especialmente le ha distinguido del resto de los animales, seria para él muy funesto; y en vez de ser la naturaleza una madre bondadosa, le habria tratado como madrastra y enemiga, dándole un talento que solo serviria para oprimir la innocencia, y obscurecer la verdad; poniendo, por decirlo asi, armas en las manos de un furioso. Valdria mucho mas, añade el mismo, que el hombre estuviese destituido de la razon y de las palabras, si las habia de emplear en tan perniciosos usos: *Mutos enim*

nasci, et egère omni ratione satius fuiset, quam Providentiæ munera in mutuam perniciem convertere.

Por consiguiente, la primera virtud del Abogado ha de ser la *integridad.* Todo el fin del Abogado es persuadir, y el medio mas seguro de lograrlo, es, que el Juez esté prevenido en su favor, que le tenga por hombre de verdad y sincéro, lleno de honra y buena fé, de quien se puede fiar plenamente: que es enemigo capital de la mentira, é incapaz de fraude y artificio. Debe quando abóga tener no solamente el zelo de Abogado, sino tambien la autoridad de testigo, segun el mismo Quintiliano: *Plurimum ad omnia momenti est in hoc positum, si vir bonus creditur. Sic enim continget, ut non studium Advocati afferre videatur, sed pene testis fidem.* La reputacion de su integridad, añadirá mucho peso á sus razones: en lugar de que si está desacreditado en la mente de los Jueces, perjudicará este concepto á la defensa de las causas que tome á su cargo.

La segunda es el *desinterés.* Ya estamos sobre el pie de recibir estipendio por la defensa de las causas, aunque mejor seria que los Abogados lo hiciesen por obligacion de la sociedad, como se verificó en otros Gobiernos antiguos, que señalaron á los Oradores ciertas rentas para su decente manutencion; pero aun como están hoy, tiene lugar esta virtud del desinterés. Oiga Vmd. lo que dice Quintiliano sobre este punto. Empieza diciendo: „ Que seria infinitamen„ te mejor y mas digno de tan „ honrosa profesion no vender tal

mi-

„ ministerio, ni envilecer con esto
„ el mérito de tan gran beneficio,
„ mediante á que la mayor parte
„ de las cosas pueden parecer vi-
„ les, quando se las pone precio."

Conviene despues en que „ Si
„ el Abogado no tiene rentas pro-
„ pias, le es permitido, segun to-
„ dos los sábios, admitir estipen-
„ dio de los *clientes* á quienes ha
„ hecho tan grandes servicios, y
„ que ciertamente serian indignos
„ de ellos, sino supiesen recono-
„ cerlos. Ademas de que, el tiempo
„ que emplean en los negocios age-
„ nos, quitándole otro qualquiera
„ medio de atender á los suyos,
„ exîge de justicia y de necesidad
„ que saque algun fruto de su pro-
„ fesion."

Pero aun en este caso quiere.
„ Que sea muy mirado y reserva-
„ do, observando de quien, quan-
„ to, y hasta que tiempo ha de
„ admitir: que su trabajo debe ser
„ absolutamente gratuito respecto
„ de los pobres: que al cabo de
„ cierto tiempo, quando haya ad-
„ quirido lo suficiente para vivir
„ honestamente, debe dexar de ad-
„ mitir premio: que lo que le ofrez-
„ can los litigantes nunca lo debe
„ mirar como paga ó estipendio,
„ sino como una señal de amistad
„ y de agradecimiento, sabiendo
„ que ha hecho infinitamente mas
„ á su favor, que lo que ellos
„ hacen al suyo; y lo observará
„ asi, porque un beneficio de esta
„ naturaleza no debe, ni ser ven-
„ dido, ni ser perdido."

„ Apártense del tribunal (dice
„ en otra parte) y de tan glorio-
„ sa profesion aquellas almas ba-
„ xas y mercenarias, que hacien-
„ do de la eloqüencia una vil mer-
can-

,, cancia, solo las ocupa una ga-
,, nancia sórdida. Los preceptos
,, que doy sobre este arte no son
,, (repite) para el que sea capaz
,, de contar quanto podrán valerle
,, sus trabajos y sus estudios."

Ya ve Vmd. como piensa y habla un Pagano, y de aqui inferirá con quanta mas razon debe tener un Abogado christiano intenciones puras nobles y desinteresadas en esta profesion: conteniéndose á este fin en los justos límites de un gasto moderado, y conforme á su estado, sin dexarse arrastrar del torrente de la profanidad, que corrompe y pervierte á toda cláse de personas.

La tercera es la *escrupulosidad en la eleccion de las causas*. El mismo Quintiliano se explica asi sobre esta materia: ,, Suponiendo
,, al Orador hombre de bien, es cla-

,, claro que nunca puede encargar-
,, se de una causa que sabe es in-
,, justa. A la verdad y á la justi-
,, cia debe el socorro de su voz,
,, sin que tenga derecho á ella el
,, delito, por mas autoridad y cré-
,, dito que tenga. La eloqüencia
,, es un asilo, pero para la virtud.
,, Es puerto de salvacion abierto
,, para todos, menos á los Piratas.
,, Luego es preciso que antes de
,, exercer las funciones de Aboga-
,, do, haga las de Juez, erigien-
,, do en su Estudio, como un tri-
,, bunal domestico, en el qual pe-
,, se y exâmine con cuidado y sin
,, preocupacion, las razones de sus
,, partes, pronunciando severamen-
,, te la sentencia contra ellas, si es
,, necesario. Mas si en el discurso
,, del Pleyto llega á descubrir, con
,, exâmen mas exácto de los instru-
,, mentos, que la causa que tenia
á

,, á su cargo como justa, es injusta,
,, debe advertirlo á la parte que de
,, fiende, y no engañarla mas tiem-
,, po con vanas esperanzas, y acon-
,, sejarla que no siga un Pleyto,
,, que aun ganado le seria muy fu-
,, nesto. Si admite su consejo le ha
,, hecho un gran beneficio, si le
,, desprecia se hace indigna de que
,, el Abogado empleé su ministe-
,, rio en defenderla."

La quarta es la *prudencia y moderacion de la defensa*. En materia de sátira es donde viene mas bien esta virtud. Hay sobre este asunto reglas de política y atencion, que todo Orador y todo hombre de bien, debe observar inviolablemente. No es necesario advertir á Vmd. que: *adversus miseros, inhumanus est jocus*; pues seria la mayor inhumanidad, indigna de un ánimo generoso y pru-

prudente, insultar á personas caidas en la desgracia, que su mismo estado hace acrédoras á la compasion; y que por otra parte pueden ser desdichadas, sin ser delinqüentes. Y en quanto á los chistes ó chanzas, se ha de observar lo que dice Quintiliano: ,, Hemos
,, de procurar en general, que nues-
,, tras chanzas sean inocentes, y
,, no ofendan á nadie, guardándo-
,, se bien de la locura de querer
,, mas perder un amigo, que dexar
,, de decir una agudeza. Solo con
,, moderacion (prosigue) se pueden
,, usar los chistes, guardando sa-
,, biamente el órden que necesitan
,, y distinguen al Orador del bu-
,, fon. Este los emplea en todos
,, tiempos, y sin objeto, y aquel
,, no los usa sino rara vez, y siem-
,, pre con motivo esencial á su
,, causa; pero nunca con la sola
in-

,, intencion de hacer reir: satisfac-
,, cion bien frívola y fruto de un
,, entendimiento despreciable. Las
,, réplicas abren algunas veces
,, campo á una satira fina y deli-
,, cada, tanto mas viva, quanto
,, mas breve, siendo como una
,, saeta, que despedida con velo-
,, cidad hiere aun antes que se
,, haya podido percibir. Estos do-
,, naires, que no son estudiados,
,, ni estaban prevenidos, tienen
,, mucha mas gracia que los que
,, salen preparados desde el gabi-
,, nete, que por esta razon pare-
,, cen muchas veces frios y pue-
,, riles. Por otra parte, ningun de-
,, recho tiene por esto para que-
,, jarse el contrario, porque él se
,, los ha buscado, y no puede im-
,, putarlos sino á su misma impru-
,, dencia. Este género de respues-
,, tas pide mucha presencia y vive-
za

,, za de espíritu, porque no dan
,, lugar á la reflexîon, y es nece-
,, sario executar el golpe, en el
,, instante mismo en que nos aco-
,, meten; pero todavia necesita mas
,, la prudencia, y la moderacion.
,, Por consiguiente, no es permiti-
,, do al Abogado usar chanzas pe-
,, sadas y ofensivas, y mucho me-
,, nos decir injurias groseras. Este
,, es un gusto inhumano, indigno
,, de un hombre de bien, y que
,, no puede menos de repugnar á
,, un Auditorio sábio. Sucede no
,, obstante muchas veces que los
,, litigantes, mas ocupados del de-
,, seo de vengarse, que de el de
,, defenderse, solicitan del Orador
,, este género de eloqüencia, y no
,, quedan satisfechos, sino mojan
,, la pluma en la masa amarga de
,, la hiel. Pero ¿qual será el Aboga-
,, do, que teniendo algun senti-
mien-

,, miento de honor y de integri-
,, dad, quiera servir tan ciegamen-
,, te á la colera y encono de su
,, parte, y hacerse violento y ar-
,, rojado, por un vil motivo de
,, interés: ó por un deseo mal en-
,, tendido de falsa gloria, hacerse
,, indigno Ministro de la pasion
,, agena?"

La quinta es *una sábia emulacion, distante de una baxa envidia.* No hay parage alguno mas propio para excitar y conservar una viva y sábia emulacion que el de los tribunales. Es una junta numerosa de personas, en quienes se hallan unidas las circunstancias mas apreciables: primor y fuerzas de ingenio, sutileza de entendimiento, solidez de juicio, delicadeza de gusto, vasta extension de conocimientos, y larga experiencia de negocios. Alli se re-

nuevan cada dia los combates entre los célebres Athletas, á vista de sábios y juiciosos Magistrados, y en medio de un concurso extraordinario de oyentes, atraidos de la importancia de los asuntos, y mucho mas de la reputacion de los interlocutores. Alli se muestra la eloqüencia de todos modos, grave y seria en una parte, jocosa y alegre en otra, á veces sin preparacion y como descuidada, y otras con toda su compostura y adorno, dilatada ó diminuta, llena de dulzura ó de fuerza sublime y magestuosa, mas simple ó mas familiar, segun la diversidad de las causas. Alli ninguna palabra huelga, ningun primor, ningun defecto se escapa á los oyentes atentos é inteligentes; y mientras que por un lado los Jueces con la balanza en la mano, en

presencia y en nombre de la soberana justicia, deciden la suerte de los litigantes, por otro lado el público en su tribunal, no menos inacesible al favor, decide sobre el mérito y reputacion de los Abogados, y forma sobre sus defensas un juicio sin apelacion.

Nunca, á mi parecer, se realza mas la gloria de los tribunales que quando en medio de un discurso capaz de estimular el amor propio, reyna en el cuerpo de los Abogados un espíritu de equidad y de moderacion, que da á cada uno la justicia debida, desterrando toda emulacion y envidia: quando los Abogados ancianos al finalizar una carrera, en que han sido tantas veces coronados, ven con gozo entrar alli á los Oradores jóvenes para suceder á sus trabajos y sostener el honor de una profesion, á

á que conservan cariño, y por la qual se interesan sin poderlo remediar; mientras estos de su parte lexos de deslumbrarse al resplandor de una reciente reputacion, ponen siempre un gran intérvalo entre ellos y los antiguos, respetándolos sinceramente como á padres y maestros; finalmente quando entre los jóvenes reyna aquella emulacion de Hortensio y Ciceron, de la qual este último nos dexó tan bello retrato. ,, Muy ,, distante estaba yo, dice hablan- ,, do de Hortensio, de mirarle ,, como enemigo, ó competidor ,, peligroso; le amaba y estimaba ,, como testigo y compañero de ,, mi gloria. Conocia quan venta- ,, joso era para mi tener tal con- ,, trario, y la especial honra de ,, poder disputarle alguna vez la ,, victoria. Jamás el uno halló al otro

„ otro contrario, ni opuesto á sus „ interéses. Teniamos gran satisfaccion en ayudarnos, en comunicarnos nuestras luces, en darnos buenos consejos, y en sostenernos uno á otro con una „ mutua estimacion, que obligaba „ á cada uno á mirar á su amigo „ muy superior á si mismo."

Es pues evidente, que los tribunales pueden ser para los jovenes una escuela excelente, no solo de eloqüencia, sino tambien de virtud, si saben aprovecharse de los buenos exemplos, que les suministraren. Son jóvenes y sin experiencia, y por consiguiente ha de ser poco lo que juzguen y decidan, y mucho lo que escuchen, y consulten. Por mas entendimiento y talento que tengan, la modestia es la parte que les toca; y ésta virtud que hace el ornamento

to de su edad, pareciendo ocultar su mérito, solo servirá de realzarle. Pero sobre todo, han de huir de una baxa envidia, para quien es tormento la gloria y reputacion agena, quando deberia mas bien ser lazo de la amistad y de la union, como lo aconseja Ciceron por estas palabras: *Æqualitas vestra et artium studiorumque quasi finitima vicinitas, tantum abest ab obtrectatione invidiæ, quæ solet lacerare plerosque, uti ea non modò non exulcerare vestram gratiam, sed etiam conciliare videatur.* Finalmente deben evitar la envidia como el mas vergonzoso de todos los vicios, el mas indigno de un hombre de honor, y el mayor enemigo de la sociedad.

Estos son en pocas palabras los principales preceptos de la *Ora-*

toria del Foro, cuya rigurosa y exâcta observancia dará á Vmd. lustre y reputacion en la carrera que va á emprehender, y que yo deseo sea tan felíz, como me lo prometo de las luces, docilidad y talento, de que ha dotado á Vmd. el Cielo. El quiera concederlo asi á mis deseos, y prosperar la vida de Vmd. los dilatados años que le pide este su mas constante servidor y verdadero amigo, &c. ==

FIN.

INDICE GENERAL
DE LAS MATERIAS
CONTENIDAS EN ESTA OBRA.

INDICE DE LAS CARTAS.


PixeLeGiS